BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 14 DE MARZO DE 2002** **Número 62**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

3903 2591 Orden de 4 de marzo de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan dos becas de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario.

Consejería de Trabajo y Política Social

3908 2588 Orden de 20 de febrero de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social Reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2002.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3961 2637 Orden de 7 de marzo de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio por la que se hace pública la adjudicación de los «Premios de Innovación Empresarial» correspondiente a la edición del año 2001.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3962 2372 Ejecución hipotecaria 299/2001.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

3962 2376 Ejecución hipotecaria número 44/2001.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3963 2374 Procedimiento número 715/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3963 2373 Juicio ejecutivo número 671/00.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3964 2371 Ejecución de títulos judiciales 70043/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

3965 2382 Demanda número 972/2001. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Murcia

3966 2318 Ejecutoria número 35/2001.

Instrucción número Diecisiete de Valencia

3966 2313 Procedimiento número 1.000/01-A.

De lo Social número Uno de Albacete

3966 2380 Demanda número 381/2001. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Águilas

3967 2353 Licencia municipal de obras.
3967 2354 Licencia municipal de obras.

Alhama de Murcia

3967 2368 Información de plazo para presentar solicitudes a Jueces de Paz.

Archena

3967 2356 Anuncio sobre expediente de expropiación forzosa.

Pág.

Caravaca de la Cruz
3969 2355 Información pública construcción suelo no urbanizable.

Fuente Álamo de Murcia
3969 2359 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3969 2360 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3969 2361 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3970 2362 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3970 2363 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3970 2364 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3971 2365 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
3971 2366 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

Lorca
3971 2352 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

Mazarrón
3972 2358 Aprobado inicialmente el proyecto Estudio de Detalle de la manzana número 8 del Plan Parcial El Algarrobo.

Molina de Segura
3972 2351 Aprobación definitiva del expediente de creación, reordenación, modificación y supresión de Ordenanzas del Ayuntamiento, para 2002.

Murcia
3994 2357 Gerencia de Urbanismo. Licencia de obras.
3994 2369 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Sericícola, en La Alberca.

Totana
3994 2367 Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento del dominio público local.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Norieta. Villanueva del Río Segura.
3996 2583 Convocatoria de la Asamblea General de carácter ordinario.

Extravío de Titulo
3996 2395 Anuncio extravío título Técnico Auxiliar de Clínica.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

2591 Orden de 4 de marzo de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convocan dos becas de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que, las Administraciones Publicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Consejería, a través de la Secretaría General, el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria. Por otro lado, la Disposición Transitoria Primera de dicho Decreto dispone que en tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas.

El proyecto ESSIMUR y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia en su Línea Estratégica 7.1 contempla con una prioridad MUY ALTA contribuir a la mejora de las decisiones clínicas mediante la creación del Servidor WEB del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de dos becas de investigación para la realización de un estudio que consiste en el desarrollo y puesta en marcha del Portal Sanitario dentro del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de investigación para la realización del siguiente estudio: «Investigación, desarrollo y puesta en marcha del Portal Sanitario dentro del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud en los ámbitos sanitario, científico, educativo y teleasistencial de la Región de Murcia». La concesión de esta beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria O02.18.01.00.411A.649.00,n.º de proyecto de gasto 21056, del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas convocadas, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación.

Artículo 3. Criterios de valoración.

1. Dado el carácter de los estudios, se valorará la titulación y/o participación en estudios y desarrollos de sistemas de información sanitario. Conocimiento de diseño, edición y publicación de web en internet.

2. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada, los criterios de valoración serán:

a) Expediente Académico. (máximo 8).
b) Cursos recibidos. (máximo 2).
c) Experiencia profesional. (máximo 5).
d) Publicaciones. (máximo 3).
e) Entrevista personal. (máximo 6).

3. En base a la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d), la Comisión seleccionará a los aspirantes que deban realizar la entrevista personal.

La notificación a los seleccionados para la realización de la entrevista personal se realizará mediante publicación de la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 4.- Duración.

La duración del trabajo necesario para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Cuantía de la beca y pago.

El importe de cada una de las becas será de 760.-euros por cada uno de los meses de duración de la misma. Se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionada. La Consejería de Sanidad y Consumo, además suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por los beneficiarios. El pago de las becas se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante, 11,

30.008 Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia del D. N. I, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del titulo universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

d) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

Artículo 7.- Comisión de Selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud Pública se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, quien presidida por éste o persona en quien delegue, estará integrada, además, por un Técnico en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, el Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Secretaría General, un documentalista del Hospital General Universitario y un asesor jurídico de la Dirección General de Salud Pública.

2. La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Consumo. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

3. Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- Concesión.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Consumo se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo del proyecto, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Comisión de Selección a formular propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 9.- Compromiso del becario.

El becario tiene la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por la Unidad Técnica de Documentación Médica. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia del Jefe de Unidad Técnica de Documentación Médica o persona en quien delegue.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Economía y Hacienda, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/ de la autor/ a.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 11.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta de las personas becadas en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por las Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar

lugar a la perdida de la condición de becario mediante la correspondiente Orden.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y ss. del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

PRIMERA. Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio c/ .....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

SOLICITA: la concesión de una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario convocada por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha de de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.

Fotocopia compulsada del titulo de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, documento de convalidación del título obtenido en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad por la que se obtenga remuneración pública o privada ni disfrutar de ninguna otra beca.

Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia .....de.....de 2002.

FIRMA

EXMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

D.....

Natural de.....

Provincia de.....

Con D.N.I.....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2002

FIRMA

Consejería de Trabajo y Política Social

2588 Orden de 20 de febrero de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social Reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2002.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29.09.1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, aparecen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen programas destinados a incentivar la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social.

En el mismo sentido se diseñan una serie de acciones positivas para las mujeres, con el fin de alcanzar una situación paritaria en el mercado laboral de la Región.

Por otro lado una Orden de fomento de empleo no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Tambien se tienen en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste, y el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del titulo II del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de las subvenciones*.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2002, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través del programa presupuestario 322A Fomento del Empleo, y de los correspondientes Programas de Ayuda.

2. Aquellos Programas de Ayuda que aparecen identificados como Fondo Social Europeo (F.S.E.) son cofinanciados por dicho Fondo Estructural, a través del Programa Operativo 2000-2006 para la Región de Murcia.

Artículo 2. *Programas de Ayuda*.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional mediante la creación de empleo, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1º: Fomento del Empleo.
Programa 2º: Empleo Autónomo.
Programa 3º: Integración Laboral del Minusválido.
Programa 4º: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral.
Programa 5º: Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.
Programa 6º: Ayudas Previas a la Jubilación.
Programa 7º: Fomento y Difusión del Trabajo.
Programa 8º: Orientación Profesional.
Programa 9º: Cultura Empresarial.
Programa 10º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.
Programa 11º: Iniciativas de Desarrollo Rural.

2. Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:
Programa 1º: Fomento del Empleo:
1.051.772,00 euros / 12.04.322A.77502 / 21139.
841.417,00 euros / 12.04.322A.77502 / 30103.
1.382.334,00 euros / 12.04.322A.77502 / 30104.
991.669,00 euros / 12.04.322A.77503 / 21148.

Programa 2º: Empleo Autónomo:
2.157.634,00 euros / 12.04.322A.77500 / 12182.
348.587,00 euros / 12.04.322A.77500 / 30102.
1.454.450,00 euros / 12.04.322A.77503 / 21107.

Programa 3º: Integración Laboral del Minusválido:
1.911.219,00 euros / 12.04.322A.77505 / 12185.

Programa 4º: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral:
450.759,00 euros / 12.04.322A.78505 / 21129.
60.101,00 euros / 12.04.322A.77505 / 21147.
210.354,00 euros / 12.04.322A.78505 / 21128.
150.254,00 euros / 12.04.322A.77505 / 21146.

Programa 5º: Colectivos en Riesgo de Exclusión Social:
381.643,00 euros / 12.04.322A.78505 / 21120

Programa 6º: Ayudas Previas a la Jubilación:
6.011,00 euros / 12.04.322A.77506 / 12186
36.000,00 euros / 12.04.322A.78503 / 16595

Programa 7º: Fomento y Difusión del Trabajo:
294.557,00 euros / 12.04.322A.78503 / 16595

Programa 8º: Orientación Profesional:
150.255,00 euros / 12.04.322A.78502 / 16594.
90.152,00 euros / 12.04.322A.78502 / 30105.
180.303,00 euros / 12.04.322A.78502 / 30106.

Programa 9º: Cultura Empresarial:
312.526,00 euros / 12.04.322A.78502 / 12189.

Programa 10º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:
138.846,00 euros / 12.04.322A.48801 / 12167.
269.975,00 euros / 12.04.322A.48803 / 12166.

Programa 11º: Iniciativas de Desarrollo Rural.
1.652.783,00 euros / 12.04.322A.76501 / 12176.
60.102,00 euros / 12.04.322A.78501 / 21126.

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3. *Limitaciones presupuestarias*.

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Artículo 4. *Definiciones*.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de la Región de Murcia, a las pequeñas y medianas empresas inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, con hasta 250 trabajadores, volumen de facturación anual inferior a 40 millones de euros, y no participada por ninguna gran empresa ni grupo de empresas con más del 25% de su capital; así como los empresarios definidos en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995).

b) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE nº 80, de 04.04.1977).

c) Organizaciones Empresariales más representativas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995).

d) Organizaciones Sindicales más representativas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE nº 189, de 08.08.1985).

e) Asociaciones Privadas, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones (BOE nº 311, de 28.12.1964).

f) Municipios del Noroeste, a los que integran el Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

g) Oficina de Colocación, a aquella oficina de colocación del Instituto Nacional de Empleo (INEM) o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE nº 109, de 08.05.1995).

h) Mujeres subrepresentadas, a aquellas que se dieran de alta en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE nº. 233 de 29.09.1998).

i) Centros Especiales de Empleo, a aquellos que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre (BOE de 09.12.1985) por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

j) Minusválido, a aquella persona que tenga reconocido un grado de minusvalía de al menos el 33% mediante el correspondiente certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia.

Artículo 5. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del programa Fomento del Empleo: Las empresas de la Región de Murcia.

b) Del programa de Autoempleo: Las persona físicas desempleadas.

c) Del programa Integración Laboral del Minusválido: Los Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro Oficial correspondiente.

d) Del programa Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral: las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar y/ o las empresas de la Región de Murcia, con las particularidades establecidas en el programa.

e) Del programa Colectivos en Riesgo de Exclusión Social: Las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar

f) Del programa Ayudas Previas a la Jubilación: Las Asociaciones Privadas y las Empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores.

g) De los Programas Fomento y Difusión del Trabajo, Orientación Profesional y, Cultura Empresarial: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar.

h) Del programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

i) Del Programa Iniciativas de Desarrollo Rural: Las Entidades Locales de la Región de Murcia perteneciente a Consejos Comarcales de Empleo y las Centrales Sindicales.

2.- Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

PROGRAMA 1º

FOMENTO DEL EMPLEO

(Medidas 4B6, 4B7, 4B8 y 4E16 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 6. *Actividades subvencionadas*.

1. A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán subvencionadas las Empresas que incorporen a trabajadores mediante contratos por tiempo indefinido y a jornada completa, y que a la fecha de su contratación concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener la condición de desempleado mayor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de doce (12) meses ininterrumpidos.

b) Tener la condición de desempleado mayor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de doce (12) meses ininterrumpidos.

c) Tener la condición de desempleado menor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación exceda de seis (6) meses ininterrumpidos.

d) Tener la condición de desempleado menor de 30 años cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación no exceda de seis (6) meses ininterrumpidos.

e) Tener la condición de desempleado discapacitado con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

f) Tener la condición de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

Para estos supuestos se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales al amparo de las modalidades de contratación previstas legalmente, debiendo en todo caso tener una relación laboral con la empresa de al menos un año.

g) Tener un contrato temporal con fecha anterior al 1 de enero del presente año, y que con fecha posterior el contrato se transforme en indefinido y a jornada completa.

Cada una de las circunstancias indicadas dará lugar a la inclusión en un Subprograma independiente de ayuda, separando la contratación de mujeres de la contratación de varones.

2. Los desempleados por los que se solicite subvención deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de transformación de contrato se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de modificación de datos en la Seguridad Social.

4. El trabajador contratado no deberá haber tenido vinculo laboral con la Entidad solicitante en los 12 meses anteriores a la contratación, excepto para las transformaciones de contratos.

Artículo 7. *Subvenciones a conceder*.

1. La cuantía de las ayudas será:

a) De hasta cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

b) De hasta nueve mil euros (9.000,00 €) por cada trabajador minusválido, contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

c) De hasta seis mil euros (6.000,00 €) por cada trabajador con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

d) De hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por cada trabajador con problemas de exclusión del mercado de trabajo, contratado temporalmente al amparo de las modalidades de contratación previstas legalmente, debiendo en todo caso tener una relación laboral con la empresa de al menos un año. Si la relación laboral es por tiempo indefinido y a jornada completa la ayuda será de hasta cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €).

e) De hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por cada trabajador al que se haya transformado su contrato temporal en indefinido y a jornada completa.

2. Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

Artículo 8. *Reservas de crédito*.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 21139, la cantidad de 1.051.722,00 euros, que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados mayores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 30103, la cantidad de 841.417,00 euros, que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años con mas de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 30104, la cantidad de 1.382.334,00 euros, que serán destinados a subvencionar la contratación de desempleados menores de 30 años.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 21148, la cantidad de 991.669,00 euros, que serán destinados a subvencionar la contratación de mujeres.

5. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 9. *Plan de Desarrollo Integral del Noroeste*.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan 378.638,00 euros para atender las solicitudes presentadas por Entidades cuyo domicilio social y centro de trabajo se encuentre en alguno de los Municipios del Noroeste.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 10. *Puestos de trabajo subvencionados*.

Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad solicitante, salvo por razones de interés

social, apreciadas por la Consejera de Trabajo y Política Social a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la entidad.

Artículo 11. *Exclusiones*.

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades o solicitudes en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que los contratos se realicen con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual o de los socios o de los que ocupen puestos de alta dirección en la Entidad cuando ésta adopte forma societaria.

b) Que la Entidad haya reducido su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Que no acrediten documentalmente que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificarse por la propia empresa la modalidad de la organización preventiva.

d) Las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/ 1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995).

e) No serán beneficiarias de subvención las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio (BOE nº 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.

Artículo 12. *Concurrencia y criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la concesión de la subvención tendrán preferencia los Subprogramas de contratación de desempleados, y en todos ellos se prirorizará sobre los demás expedientes aquellos en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias que aparecen por orden de prioridad y, que son aplicables a los trabajadores contratados y/o a la Entidad solicitante:

a) Contratación de mujeres. Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitada o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo, y Entidad solicitante del Noroeste.

2) Discapacitada o del colectivo de riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

3) Entidad solicitante del Noroeste.

4) Mujer contratada en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

b) Contratación de discapacitados o de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

c) Entidad solicitante del Noroeste.

Se considerará que la Entidad solicitante es del Noroeste aquella con domicilio social y centro de trabajo en alguno de los Municipios de la zona.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en este apartado existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas.

2. Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes según el orden de prioridad anterior y, por la ordenación que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a la Entidad solicitante y a los trabajadores contratados que cumplan los requisitos para ser subvencionados:

a) Por cada trabajador con nuevo contrato, desde el día 1 de enero del presente año, 10 puntos.

b) Por cada mujer contratada en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, 20 puntos.

c) Por cada minusválido, 20 puntos.

d) Por cada trabajador con problemas de exclusión del mercado de trabajo, 20 puntos.

e) Por cada curso de formación profesional u ocupacional realizado por el trabajador a partir del año 1999 a través de Organismos o Entidades homologadas por las Administraciónes Públicas, 10 puntos.

f) Si el domicilio social y el centro de trabajo de la Entidad se encuentra en alguno de los Municipios del Noroeste, 5 puntos.

g) Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, 10 puntos.

h) Por cada mes completo de antigüedad que el desempleado este inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida, 1 punto.

i) En caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, por cada mes completo de contrato en la empresa solicitante de forma ininterrumpida como trabajador temporal, 1 punto.

Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultanea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3. En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 13. *Sustitución de trabajadores subvencionados*.

1. Si durante los tres primeros años del contrato indefinido o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado se produjera su extinción, incluso por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, se deberá sustituir, en el plazo de tres (3) meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

2. No se tendrá obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente

3. Para la sustitución del trabajador en los contratos de reconversión, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución por un contrato indefinido, siempre que el trabajador estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos en esta Orden.

4. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

Artículo 14. *Justificación de subvenciones*.

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido; y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención. Igualmente deberán presentar el recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio anterior.

Si el contrato es temporal, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención. Igualmente deberán presentar el recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio anterior.

PROGRAMA 2º

EMPLEO AUTÓNOMO

(Medidas 10.8 y 4E16 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 15. *Empleo Autónomo.*

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones, financiadas por el Fondo Social Europeo (medida 10.8 y 45.16 FSE) y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un período mínimo de tres (3) años.

2.- Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE nº 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de apoyo a la creación de empleo. En aplicación del mismo serán subvencionadas aquellas personas desempleadas que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un período mínimo de tres (3) años, siendo estas ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo. Los autónomos deberán ser mayores de 30 años que lleven inscritos al menos un (1) año ininterrumpido como demandantes de empleo o desempleados menores de 30 años inscritos en la correspondiente Oficina de Colocación.

Artículo 16. *Subprogramas.*

1. En este Programa existirán Subprogramas independientes destinados a mujeres y a varones.

2. Los Subprogramas serán los siguientes:

a) Desempleados jóvenes menores de 30 años.

a) Desempleados mayores de 30 años con mas de doce (12) meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

a) Desempleados mayores de 30 años.

a) Desempleados discapacitados con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

Artículo 17. *Subvenciones a conceder*.

La cuantía de las ayudas será:

a) De hasta tres mil euros (3.000,00 €), al autónomo que cumpla los requisitos de este Programa.

b) De hasta tres mil novecientos euros (3.900,00 €), por cada autónomo minusválido.

Artículo 18. *Requisitos.*

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero del presente año.

b) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 1 de enero del presente año.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Haber realizado inversiones en activos fijos materiales nuevos, a partir del día 1 de enero del presente año, necesarias para el desarrollo de la actividad y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a tres mil euros (3.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 19. *Inversiones realizadas*.

1.- Los activos fijos materiales nuevos deberán permanecer en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años como mínimo, o durante su vida útil si esta fuera inferior, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto de la subvención.

2.- Como activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, que se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/ 1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990):

- Locales comerciales e industriales.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Artículo 20. *Reservas de crédito*.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77500, código de proyecto 30102, la cantidad de 348.587,00 euros, que serán destinados a subvencionar a desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 21107, la cantidad de 1.454.450,00 euros, que serán destinados a subvencionar a mujeres autónomas.

3. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 21.- *Plan de Desarrollo Integral del Noroeste*.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa se reservan 432.729 euros para atender las solicitudes presentadas por Autónomos cuyo domicilio y centro de trabajo se encuentre en alguno de los Municipios del Noroeste.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 22. *Exclusiones.*

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que los autónomos estén integrados en cualquier forma asociativa o societaria.

b) Que no desarrollen una actividad económica con carácter continuo, quedando excluidas, en consecuencia, todas aquellas que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 23. *Concurrencia y criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la concesión de la subvención tendrán preferencia sobre los demás expedientes aquellos en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias que aparecen por orden de prioridad y, que son aplicables a los solicitantes:

a) **Mujeres**. Dentro de este colectivo se priorizarán en función de las circunstancias concurrentes siguientes:

1) Discapacitada y domicilio de la actividad en el Noroeste.

2) Discapacitada.

3) Domicilio de la actividad en el Noroeste.

4) Mujer en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

b) **Discapacitados y domicilio de la actividad en el Noroeste**.

c) **Domicilio de la actividad en el Noroeste**.

Se considerará que el domicilio de la actividad es del Noroeste si se encuentra en alguno de los Municipios de la zona, debiendo presentar el interesado el correspondiente certificado de empadronamiento.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en este apartado existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas.

2.- Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable al autónomo:

a) Si es menor de 30 años y acredita, al menos, seis meses ininterrumpidos como demandante de empleo, 10 puntos.

b) Si es mayor de 45 años y acredita, al menos, un año ininterrumpido como demandante de empleo, 10 puntos.

c) Por cada contratación por cuenta ajena que realice el autónomo, de una duración mínima de 1 año, 10 puntos.

d) Por cada mes completo de antigüedad que el desempleado este inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida, 1 punto.

Cualquier condición podrá dar lugar a la inclusión simultanea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3.- A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

4.- En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 24. *Justificación de la subvención.*

Las personas subvencionadas por este Programa vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos durante tres años y a presentar anualmente antes del 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo, el Informe de Vida Laboral y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella; y el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

PROGRAMA 3º

INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

Artículo 25. *Objeto del Programa*.

El objeto del presente Programa es establecer ayudas destinadas a promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26. *Financiación de fondos.*

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE nº 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas apoyo al empleo, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 27. *Requisitos de los Centros.*

Los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar calificados e inscritos en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Que los puestos de trabajo cuya creación se subvencione sean cubiertos por personas desempleadas y supongan la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

Artículo 28. *Subprogramas.*

En este Programa existirán los Subprogramas destinados a la Generación de Empleo Estable y al Mantenimiento de Puestos de Trabajo que a continuación se indican:

a) La Generación de Empleo Estable tienen como finalidad financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con

discapacidad, ya sea a través de la creación o ampliación de Centros especiales de Empleo. Los Subprogramas destinados serán:

1) Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable.

2) Inversión en Activos Fijos.

b). El Mantenimiento de Puestos de Trabajo tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Los Subprogramas destinados serán:

1) Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social.
2) Subvención de Costes Salariales.
3) Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
4) Subvención para Saneamiento Financiero.
5) Subvención al Equilibrio Presupuestario.
6) Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 29. *Normas aplicables a la Generación de Empleo Estable.*

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las destinadas a la Generación de Empleo Estable, tales como Asistencia Técnica, o Inversión en Activos Fijos, pero en ningún caso la suma de las cuantías de las ayudas superará:

a) Los doce mil euros (12.000,00 €), por puesto de trabajo con carácter estable y a tiempo completo, si el Centro Especial de Empleo supera el 90% de trabajadores discapacitados respecto del total de la plantilla.

b) Los nueve mil euros (9.000,00 €), por puesto de trabajo con carácter estable y a tiempo completo, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

2. Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

3. Los Centros Especiales de Empleo deberán crear durante el presente año puestos de trabajo estable para discapacitados desempleados que deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha del alta en Seguridad Social. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán suponer un incremento sobre la media de puestos de trabajo para discapacitados mantenidos en el ejercicio anterior.

4. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

5. El abono de la subvención se podrá realizar previa justificación, hasta el día 30 de noviembre del presente año, de la finalidad para la que se concedió y de la debida aplicación de los fondos de acuerdo a lo que establezca la Orden de concesión.

Subprograma de ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

Artículo 30. *Asistencia técnica subvencionada*.

La asistencia técnica tendrá como finalidad la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.

b) Auditorías e informes económicos.

c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

d) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.

e) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

Artículo 31. *Personas que pueden realizar la asistencia*.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Subprograma de INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS.

Artículo 32. *Inversiones en activos fijos*.

1. Mediante este Subprograma se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones Financieras, mediante la subsidiación de hasta 3 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a Fondo Perdido de hasta el 80% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 20% de la inversión.

3. El importe de la subvención financiera no podrá superar la cuantía tres mil euros (3.000,00 €), por puesto de trabajo estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados.

La suma de las subvenciones por Asistencia Técnica, Subvención Financiera y Subvención a Fondo Perdido no podrá superar la cuantía de los doce mil euros (12.000,00 €), o de los nueve mil euros (9.000,00 €) por puesto de trabajo con carácter estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados, según el porcentaje de estos trabajadores respecto del total de la plantilla.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

Artículo 33. *Inversiones subvencionables*.

1. Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad beneficiaria, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

3. Los activos fijos se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario no será tenida en cuenta esta inversión.

Artículo 34. *Condiciones de los préstamos*.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por Entidades Financieras a un interés nominal anual máximo del 5,5%.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 €), por Centro Especial de Empleo.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 35. *Amortización anticipada y justificación*.

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Subprograma de BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 36. *Bonificación de cuotas*.

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrá conceder autorización de la Adminitración Regional de la bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social,

incluida la de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones serán deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración Regional, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Subprograma de SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES.

Artículo 37. *Costes salariales*.

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

Artículo 38. *Requisitos*.

1. Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas firmadas por los trabajadores, y en el caso de carencia de firma, se adjuntará cualquier medio documental que justifique su pago

Artículo 39. *Cuantía de la subvención de costes salariales*.

1. La subvención consistirá en el abono del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año actual.

En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada

2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corra a cargo obligatoriamente del Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo que disponga la normativa de la Seguridad Social.

Subprograma de ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Artículo 40. *Finalidad*.

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 41. *Requisitos*.

El Centro Especial de Empleo justificará la necesidad la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.

El estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 42. *Cuantía de la subvención*.

La cuantía de la subvención será como máximo de mil ochocientos euros (1.800,00 €), por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Subprograma de SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO.

Artículo 43. *Saneamiento financiero*.

Con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados se podrán conceder subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Artículo 44. *Requisitos.*

Para recibir la subvención los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El Centro deberá tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Se deberá acreditar que en el momento de presentar la solicitud la situación financiera pone en grave peligro su subsistencia y por tanto el mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.

Artículo 45. *Viabilidad empresarial*.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración .

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 46. *Cuantía de la subvención*.

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será como máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), por Centro Especial de Empleo.

Subprograma de SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Artículo 47. *Equilibrio presupuestario*.

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad.

Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 48. *Requisitos.*

Para recibir la subvención los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Serán Centros sin ánimo de lucro, condición que vendrá recogido en sus estatutos.

b) Serán Centros de utilidad pública e imprescindibilidad declarada por la autoridad administrativa competente.

c) Los resultados adversos que se pretenden equilibrar no pueden derivarse de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 49. *Criterios para la concesión de ayuda.*

Para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.

b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

d) Las variables económicas que concurran en el Centro en relación con su objetivo y función social.

e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social

Artículo 50. *Cuantía de la subvención*.

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), por Centro Especial de Empleo.

Subprograma de ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 51. *Asistencia técnica subvencionada*.

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditoría e informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, o asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

2. Esta asistencia técnica se regirá por lo establecido en el subprograma de Asistencia Técnica a la Generación de Empleo.

Artículo 52. *Subvención máxima*.

1. Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

PROGRAMA 4º

INSERCIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL

(Medida 4D.10 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 53. *Objeto del Programa*.

A través de créditos del Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regulan mediante el presente Programa un conjunto coherente de ayudas para promover la integración laboral de personas con discapacidad en empresas normalizadas, apoyando la

incorporación de los grupos e individuos con mayores desventajas al mundo laboral y combatiendo la discriminación, tanto en el acceso al mercado de trabajo, como en el seno del mismo si se produce.

Artículo 54. *Subprogramas*.

En este Programa existirán los Subprogramas que a continuación se indican:

a) Gabinetes de Orientación Laboral.

b) Adaptación de Puestos de Trabajo.

c) Empleo con Apoyo de Discapacitados Psíquicos.

d) Enclaves Laborales en las Empresas Ordinarias.

Artículo 55. *Reservas de crédito*.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 21129, la cantidad de 450.759,00 euros, que serán destinados al subprograma de Gabinetes de Orientación Laboral.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 21147, la cantidad de 60.101,00 euros, que serán destinados al subprograma de Adaptación de Puestos de Trabajo.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 21128, la cantidad de 210.354,00 euros, y cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 21146, la cantidad de 150.254,00 euros que serán destinados a los subprogramas Empleo con Apoyo de Discapacitados Psíquicos y Enclaves Laborales en la Empresas Ordinarias.

4. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán, en primer lugar, al resto de las solicitudes presentadas en este mismo Programa, y en segundo lugar, a las solicitudes presentadas en el Programa de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

Artículo 56. *Criterios de valoración*.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Por el número de personas con discapacidad que participen en el programa se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos personas se le asignará 1 punto y la que contenga mas personas se le asignará 10 puntos.

b) Por el número de compromisos de contratación en otras empresas, asumidos por los promotores del proyecto se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos compromisos se le asignará 1 punto y la que contenga mas compromisos se le asignará 20 puntos.

c) Por la función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto, hasta tres puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado en el año anterior (si lo hubiere) y ajuste de la misma en materia de gastos elegibles, hasta seis puntos.

Artículo 57. *Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, y el Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación del Fondo Social Europeo que actuará como secretario.

Artículo 58. *Concesión de ayudas.*

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 59. *Pago de la subvención.*

1. Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001).

El pago no será anticipado en el caso del Subprograma de Adaptación de Puestos de Trabajo.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Subprograma de GABINETES DE ORIENTACIÓN LABORAL.

Artículo 60. *Gabinetes de Orientación*.

1. El objetivo de los gabinetes de orientación laboral será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que

finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad, así como el mantenimiento y el seguimiento en el puesto de trabajo.

2. Mediante este subprograma se podrá subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) **Gastos de personal**: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal idóneo, que permita la creación y/o el mantenimiento de Gabinetes de Orientación laboral para trabajadores con discapacidad.

b) **Gastos de funcionamiento**: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades de orientación laboral tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo, y todas aquellas que se consideren necesarias y estén debidamente justificadas para llevar acabo la inserción laboral de las personas discapacitadas, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo.

Subprograma de ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 61. *Adaptación de puestos*.

1. El objetivo de esta actividad es luchar contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo que supone, para las personas con discapacidad, la inadecuación de los puestos de trabajo.

2. Se subvencionará el coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo a discapacitados y eliminación de cualquier circunstancia que limite su integración en el centro de trabajo y en especial aquellos que le impidan aprovechar las ventajas que la nueva economía de la información ofrece a las personas con discapacidad.

Artículo 62. *Subvención máxima*.

Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta mil ochocientos euros (1.800,00 euros) por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Subprograma de EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

Artículo 63. *Empleo con apoyo*.

Se entenderá el empleo con apoyo, como aquella modalidad de empleo orientada a la integración laboral de personas con discapacidad psíquica en el mercado de trabajo ordinario, utilizando como apoyo temporal la figura de un preparador laboral, cuyo cometido será establecer Convenios con empresas y tutelar e instruir al discapacitado dentro de la misma, logrando su adecuación al puesto de trabajo para hacer posible su contratación por la empresa.

Artículo 64. *Actividades subvencionadas*.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad psíquica, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen las siguientes ayudas:

a) **Ayudas a los promotores de empleo con apoyo**: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, y que promuevan proyectos que supongan una experiencia en el ámbito de la inserción laboral de persona con discapacidad psíquica en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas colaboradoras y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores laborales).

b) **Ayudas a las empresas colaboradoras**: Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, que sean colaboradoras del proyecto y que contraten a personas con discapacidad psíquica de conformidad con la legislación laboral vigente.

Artículo 65. *Subvención a los promotores*.

Las entidades sin fines de lucro que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, promotoras del proyecto, podrán recibir las siguientes ayudas:

a) Una subvención de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social soportados por la empresa, y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades. Los promotores deberán imputar, por cada preparador laboral, el seguimiento y la tutela de al menos cuatro personas con discapacidad en empresas con las que se tengan firmados convenios para desarrollar este programa de empleo, de los cuales al menos dos deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

Los participantes en el proyecto, que finalmente no pudieran ser contratados, deberán acreditar mediante certificación el tiempo de permanencia en la empresa. Una vez terminada la fase de preparación, el preparador laboral podrá justificar su permanencia en el programa hasta el 31 de diciembre del presente año, realizando labores de seguimiento en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad que fueron contratadas mediante su intervención.

b) Una subvención de hasta 600 euros por cada una de las personas discapacitadas imputadas al programa, siempre que cumplan los requisitos expuestos en el apartado anterior (ser contratada o acreditar el tiempo de permanencia en la empresa), para aquellos gastos derivados de la realización de las actividades subvencionadas tales como: coordinación, gestión, difusión,

desplazamientos, y cualquier otro debidamente justificados que tenga que ver con la finalidad de la acción.

c) la Entidad Promotora que tenga concedido el subprograma de Gabinetes de Orientacion, podrá justificar como una de las actividades de los mismos, la utilización de los itinerarios de empleo elaborados en ellos, para la búsqueda puestos de trabajo en las empresas colaboradoras, pero no contabilizaran como propios del gabinete los puestos de trabajo creados por el subprograma Empleo con Apoyo.

Las Entidades promotoras comunicaran a la Dirección General de Trabajo la fecha de la firma de los convenios con las empresas y la dirección de las mismas para que puedan ser visitadas por personal de la Administración así como la relación de personas discapacitadas que realizan su actividad en ellas.

Artículo 66. *Subvención a las empresas colaboradoras*.

Las empresas de la Región de Murcia, colaboradoras del proyecto, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad psíquica las siguientes ayudas:

a) Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato.

b) Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de 9.000,00 euros, con la obligación de justificar la ayuda un mínimo de tres años. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Cuando se produzca concurrencia con otras ayudas públicas en ningún caso se podrán superar los topes máximos establecidos en los apartados anteriores.

SUBPROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

Artículo 67. *Enclaves laborales*.

1. Tendrá la consideración de Enclave Laboral, el desplazamiento temporal (máximo seis meses) de trabajadores con discapacidad, de los Centros Especiales de Empleo a otras empresas ordinarias, para que desarrollen su actividad entre trabajadores sin discapacidad, acompañados de preparadores laborales, sin perder por ello el vínculo contractual con el Centro Especial de Empleo, y siempre que este desplazamiento no forme parte del trabajo habitual desarrollado por los mismos.

2. La cesión de trabajadores a otras empresas, para desarrollar tareas que no podrían realizarse en la sede de los Centros Especiales de Empleo, no tendrá la consideración de Enclave Laboral.

3. La naturaleza del trabajo a desarrollar será compatible con los objetivos del Centro Especial de Empleo, teniendo en cuenta que la finalidad de la acción no es ceder trabajadores subvencionados a la empresa receptora, sino proporcionar, a las personas con discapacidad, una experiencia de trabajo normalizado que les abra nuevas expectativas de futuro.

Artículo 68. *Beneficiarios*.

1. Los solicitantes de subvención de este subprograma y beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro y aquéllas que estén asociadas, federadas o agrupadas con forma jurídica diferenciada y que sean promotoras de Centros Especiales de Empleo cuyo porcentaje de trabajadores discapacitados sea el al menos el 70% respecto del total de la plantilla.

2. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

Artículo 69. *Subvención a conceder*.

Los beneficiarios de este subprograma recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, del preparador laboral, y por un tiempo de intervención máximo de seis mensualidades o la parte proporcional por los meses completos que dure la experiencia, teniendo en cuenta que los promotores podrán imputar los gastos necesarios para llevar a cabo la experiencia, así como el coste de las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción.

Artículo 70. *Discapacitados en el Enclave*.

1. El número de personas con discapacidad que trabajen en un Enclave no podrá ser superior al 20% del total de trabajadores que tenga la empresa ordinaria, y en ningún caso será inferior a cuatro ni superior a diez discapacitados.

2. Las personas que formen parte del Enclave deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas con discapacidad preferentemente psíquica.

- Ser seleccionados por los técnicos idóneos de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 71. *Convenios en el Enclave*.

1. Los Enclaves laborales se sujetarán a un Convenio suscrito entre la empresa receptora del Enclave y las entidades sin animo de lucro promotoras de Centros Especiales de Empleo. La formalización de este Convenio regulador del Enclave laboral se comunicará formalmente a la Inspección de Trabajo con carácter previo al inicio de la experiencia.

2. El Convenio recogerá entre otros aspectos, los siguientes:

a) Clase de actividad.

b) Duración de la misma (máximo 6 meses).

c) Ubicación del Enclave y número de trabajadores con discapacidad que van a participar en el mismo.

d) Contraprestación económica que se acuerde por los servicios que se presten.

e) Póliza formalizada de seguro de responsabilidad civil a favor del Centro Especial de Empleo.

Artículo 72. *Publicidad de las acciones*.

En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Artículo 73. *Justificación común de todos los subprogramas*.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria descriptiva y detallada de cada uno de los subprogramas en los que hubiera participado adjuntando:

1) Presupuesto final invertido para los distintos gastos admitidos.

2) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han sido imputadas a la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), y en su caso indicando su condición de inmigrante.

3) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han sido contratadas o participado en la adaptación de puestos de trabajo (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.) acompañando el correspondiente contrato de trabajo.

4) De las actividades de difusión y publicidad de la actividad se acompañara folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativa de las mismas.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al período de la actividad subvencionada, y los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuyo contrato se recibe subvención.

Artículo 74. *Justificación específica de los subprogramas Empleo con Apoyo y Enclaves Laborales* .

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria específica de la acción llevada a cabo por los preparadores laborales, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

b) Convenio suscrito entre la empresa receptora del Enclave y las entidades sin animo de lucro promotoras del Centro Especial de Empleo.

c) Relación nominal (indicando apellidos, nombre, y número del D.N.I.) de los discapacitados que han participado en el programa bajo la responsabilidad del preparador laboral.

d) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los km y el tiempo diario empleado en desplazamientos.

Artículo 75. *Justificación del subprograma Empleo con Apoyo por parte de las empresas colaboradoras*.

1. Si durante los tres primeros años del contrato indefinido o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado se produjera su extinción, incluso por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, la

empresa colaboradora lo deberá sustituir, en el plazo de tres (3) meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

2. No se tendrá obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

4. Las empresas colaboradoras beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Si el contrato es temporal, la empresa colaboradora deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, la siguiente documentación: Nóminas firmadas por los trabajadores discapacitados contratados, y TC2 correspondientes a los meses en que haya permanecido contratado.

PROGRAMA 5º

COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

(Medida 4D.11 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 76. *Objeto del Programa*.

El objetivo del presente Programa es favorecer la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social (exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes, gitanos, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción, mujeres desempleadas mayores de 45 años, mujeres procedentes de casa de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración), mediante acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo

Artículo 77. *Beneficiarios*.

Los solicitantes de subvención de este Programa y beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social este relacionado con la actividad a desarrollar y que durante el periodo 1994/1999 hubieran promovido proyectos de Iniciativas Comunitarias de Empleo destinadas a colectivos con dificultades de integración laboral

Artículo 78. *Gabinetes de Orientación*.

1. El objetivo de los gabinetes de orientación laboral será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con en riesgo de exclusión social, así como el mantenimiento y el seguimiento en el puesto de trabajo.

2. Mediante este Programa se podrá subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) **Mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo**: Esta acción tiene por objeto subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal necesario para llevar a cabo la acción subvencionada.

b) **Funcionamiento**: Esta acción tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos, atención a usuarios, orientación, asesoramiento e intermediación, y cualquier otro debidamente justificado que tenga que ver con la finalidad de la acción.

c) Las Entidades colaboradoras en este Programa que contraten trabajadores con problemas de exclusión del mercado de trabajo, podrán recibir las siguientes ayudas:

1) Si el contrato es temporal, la ayuda será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses que dure el contrato.

2) Si el contrato es por tiempo indefinido y a jornada completa, la ayuda será de 9.000 euros, con la obligación de justificar la ayuda un mínimo de tres años. Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el importe de la subvención sería proporcional a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Cuando se produzca concurrencia con otras ayudas públicas en ningún caso se podrán superar los topes máximos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 79. *Criterios de valoración*.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Por el número de personas con riesgo de exclusión que participen en el programa se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos personas se le asignará 1 punto y la que contenga mas personas se le asignará 10 puntos.

b) Por el número de compromisos de contratación en otras empresas, asumidos por los promotores del proyecto se dará una asignación lineal, de tal forma que la que contenga menos compromisos se le asignará 1 punto y la que contenga mas compromisos se le asignará 20 puntos.

c) Por la función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto, hasta tres puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado en el año anterior (si lo hubiere) y ajuste de la misma en materia de gastos elegibles, hasta seis puntos.

Artículo 80. ***Comisión de valoración.***

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, y el Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación del Fondo Social Europeo que actuará como secretario.

Artículo 81. ***Concesión de ayudas.***

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización y, el importe concedido.

Artículo 82. ***Justificación de la actividad*****.**

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2.- Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción especificando:

1) Presupuesto final desglosado para los distintos gastos admitidos.

2) Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de persona con riesgo de exclusión que han sido imputadas a la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), y en su caso indicando su condición de inmigrante.

3) Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de persona con riesgo de exclusión que han sido contratadas mediante la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I.), acompañando el correspondiente contrato de trabajo.

4) De las actividades de difusión y publicidad de la actividad se acompañará folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativa de las mismas

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al período de la actividad subvencionada, y los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuyo contrato se recibe subvención.

Artículo 83. ***Sustitución y justificación de trabajadores.***

1. Si durante los tres primeros años del contrato indefinido o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado se produjera su extinción, incluso por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, se deberá sustituir, en el plazo de tres (3) meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

2. No se tendrá obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención

cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos. Del trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del trabajador sustituto toda la documentación exigida del trabajador inicialmente subvencionado.

4. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

Artículo 84. ***Pago de la subvención.***

1.- Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001)

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 6º

AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN. (MTAS)

Artículo 85. ***Procesos de extinción de relaciones de trabajo*****.**

1. Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno de ellos.

2. Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE nº. 253, de 22.10.1994).

3. Las ayudas recogidas en este artículo se financiarán con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77506, con un crédito de 6.011,00 euros.

Artículo 86. ***Bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social*****.**

1. La finalidad de esta ayuda es facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; siempre que las Entidades beneficiarias fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales.

2.- La Comunidad Autónoma abonará las cotizaciones abonadas por los miembros de la Entidad beneficiaria a la Seguridad Social dentro del marco del Convenio Especial que tengan suscrito con la Seguridad Social.

3.- Las ayudas recogidas en este artículo podrán ser solicitadas por las Asociaciones Privadas, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78503, código de proyecto 16595, con un crédito de 36.000,00 euros.

PROGRAMA 7º

FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

Artículo 87. ***Actividades subvencionadas*****.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades empresariales, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otra actividad dirigida al estudio, divulgación y desarrollo del empleo.

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía regional, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico, o de seguridad en el trabajo.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del empleo.

c) Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía regional.

Artículo 88. *Subvención máxima*.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), por actividad y solicitud.

Artículo 89. *Criterios de valoración*.

Para determinar las actividades y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad del contenido de la acción.

c) Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

d) Necesidad objetiva de recursos económicos.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) Actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o a desarrollar en el presente.

g) Destinatarios de la misma teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: parados de larga duración, mujeres, personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo y jóvenes

h) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa

Artículo 90. *Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 91. *Concesión de ayudas.*

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 92. *Justificación de la actividad*.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Fomento y Difusión del Trabajo agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 30 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 30 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, estos no podrán exceder del 10% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, estos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificaran mediante nominas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 93. *Pago de la subvención*.

1.- Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001).

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 8º

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

(Medidas 4B6, 4B7 y 4B8 del Programa Operativo. Fondo Social Europeo)

Artículo 94. *Objeto del programa*.

El objeto de este programa es promover las actividades de Orientación Profesional entre los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ofrecer un servicio de orientación que permita detectar sus aptitudes personales y profesionales, fomentando la colocación en el mercado laboral de los desempleados y el autoempleo, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral).

Artículo 95. *Actividades subvencionadas*.

1.- Se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.

2.- La contratación de personal o renovación de contrato de persona/s suficientemente cualificada/s dedicada/s en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional.

Artículo 96. *Reservas de crédito*.

De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 16594, la cantidad de 150.255,00 euros, que serán destinados a orientación profesional de desempleados mayores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 30105, la cantidad de 90.152,00,00 euros, que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados mayores de 30 años con mas de doce meses ininterrumpidos como demandantes de empleo, o desempleados menores de 30 años con mas de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78502, código de proyecto 30106, la cantidad de 180.303,00 euros, que serán destinados a subvencionar la orientación profesional de desempleados menores de 30 años.

Artículo 97. *Reserva de crédito para Organizaciones*.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan 342.000,00 euros para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 98. *Criterios de valoración*.

Para determinar los proyectos y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, se valorarán los últimos 6 años.

b) Idoneidad de las actividades a llevar a cabo.

c) Representatividad, en los casos de Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.

d) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo programa.

Artículo 99. *Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 100. ***Concesión de ayudas.***

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 101. ***Justificación de la actividad.***

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Orientación Profesional, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Orientación Profesional agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 30 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 30 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

f) En el caso de contratación o renovación de contrato de personal se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas correspondientes al período de contrato, debidamente firmadas por el trabajador.

- Boletines de cotización (modelos TC1 y TC2) de los meses correspondientes al contrato.

- Informe de vida laboral del trabajador.

Artículo 102. ***Pago de la subvención.***

1.- Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001).

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 9º

CULTURA EMPRESARIAL

Artículo 103. ***Objeto del programa*****.**

El objeto de este programa es promover la difusión de la Cultura Empresarial entre los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

Artículo 104. ***Actividades subvencionadas*****.**

Mediante este programa se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

(IVA) recuperable, de los gastos elegibles de la realización durante el presente año de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio.

Artículo 105. *Reserva de crédito*.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa se reservan doscientos treinta y cuatro mil euros (234.000,00 €), para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 106. *Criterios de valoración*.

Para determinar los seminarios y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, se valorarán los últimos 6 años.

b) Idoneidad del contenido de la acción.

c) Descentralización geográfica.

d) Representatividad, en los casos de Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.

e) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo programa.

Artículo 107. *Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 108. *Concesión de ayudas.*

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 109. *Justificación de la actividad*.

1.- En la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Cultura Empresarial, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I y fecha de nacimiento de los alumnos asistentes al seminario.

b) Currículum profesional o docente del profesorado firmado por el interesado, en los casos en los que no se aportara con el proyecto.

c) Lista de asistencia a los seminarios de los alumnos, debidamente firmada por los mismos.

d) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Cultura Empresarial agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 30 años.

e) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

f) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

g) Las facturas relativas a folletos, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 110. ***Pago de la subvención.***

1.- Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001)

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 10º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Artículo 111. ***Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales*****.**

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

Artículo 112. ***Créditos disponibles*****.**

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinarán a las a las Organizaciones Empresariales 138.846,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.48801 código de proyecto 12167, y la cantidad de 269.975,00 euros a las Centrales Sindicales con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.48803 código de proyecto 12166.

Artículo 113. ***Requisitos de las Centrales y Organizaciones.***

1.- Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán tener al menos ciento cincuenta (150) Delegados.

2.- Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y deberán tener asociadas al menos cuatro mil empresas de las inscritas en el Registro Mercantil y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas.

Artículo 114. ***Gastos subvencionables.***

1.- Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, e ira destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2.- El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 115. ***Criterios de valoración*****.**

Para determinar la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Necesidad objetiva de recursos económicos.

b) Recursos propios de la Entidad solicitante.

c) Infraestructura a crear o a desarrollar, cuantificada.

d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que preste o pretenda prestar a sus asociados.

e) Actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o a desarrollar en el presente.

f) En el caso de Centrales Sindicales número de delegados.

g) En el caso de Organizaciones Empresariales número de empresas que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

h) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa.

Artículo 116. ***Concesión de ayudas.***

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 117. ***Abono y justificación de la subvención*****.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001).

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2003, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificaran mediante nominas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 11º

INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 118. *Objeto del programa*.

1. Mediante este Programa se concederán ayudas a las Corporaciones Locales destinadas a colaborar con las actuaciones que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lleva a cabo a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), en aras a combatir el desempleo agrícola, posibilitando el desarrollo endógeno de las áreas rurales y municipios de la Región de Murcia, ubicados en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, a efectos de financiar la contratación de trabajadores desempleados que participen en la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. Igualmente se concederán ayudas a las Centrales Sindicales, integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento regulada en el Real Decreto 939/1997, de programas de fomento de empleo en zonas rurales deprimidas (BOE nº 150, de 13.09.1997), para evaluar la ejecución y los resultados de las obras y servicios de interés general y social que sean objeto de subvención.

3. Las Entidades Locales de la Región de Murcia integrantes de Consejos Comarcales de Empleo serán las siguientes: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegin, Cieza, Abaran, Blanca, Lorca; Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Rio, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Artículo 119. *Actividades preferentes.*

Se considerarán preferentes a efectos de la aprobación posterior del proyecto de obras y servicios de interés general y social los presentados por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en aquellas actividades recogidas en las Disposición Adicional tercera de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados (BOE nº 88, de 13.04.1999).

Artículo 120. *Créditos disponibles.*

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinarán a las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo 1.652.783,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.76501 código de proyecto 12176; y la cantidad de 60.102,00 euros irá destinados a las Centrales Sindicales integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78501 código de proyecto 21126.

Artículo 121. *Plan de Desarrollo Integral del Noroeste*.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa se reservan 652.099 euros para atender las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de los Municipios del Noroeste.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 122. *Concesión de ayudas.*

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe a justificar de la misma, las condiciones establecidas para su realización, y el importe concedido.

Artículo 123. *Abono y justificación de la subvención.*

1. A las Entidades Locales se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del

Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000).

2. A las Centrales Sindicales el abono de la subvención se realizará de manera anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999), según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre (BORM nº 301, de 31.12.2001).

3. Las acciones subvencionadas deberán estar realizadas como fecha límite el día 31 de diciembre del presente año, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

4. Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente; en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra o servicio subvencionado.

2) Boletines de cotización a la Seguridad Social y partes de altas y bajas de los trabajadores contratados.

3) Cuadro de los costes totales imputables a la subvención concedida, desglosando los costes salariales y las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.

b) Las Centrales Sindicales:

1) Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada, por los conceptos de gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Normas comunes a los programas regulados en esta orden.

Artículo 124. *Solicitudes y documentación*.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como ANEXO DE SOLICITUDES de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el ANEXO DE DOCUMENTACIÓN de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3.- La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autentificada por notario.

Artículo 125. *Plazo de presentación de solicitudes*.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán en el año 2002 según se indica a continuación:

a) Para el/los Programa/as: Fomento del Empleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

b) Para el/los Programa/as: Autoempleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

c) Para el Programa: Integración Laboral del Minusválido el día 29 de junio, excepto para el Subprograma de Costes Salariales, que se presentarán los diez primero días naturales del mes siguiente al solicitado; y para costes salariales de los meses anteriores a la entrada en vigor de esta Orden, los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su entrada en vigor.

d) Para el Programa Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral, al mes de su entrada

en vigor, excepto para el Subprograma de Empleo con Apoyo de Discapacitados Psíquicos que será el día 31 de octubre.

e) Para los Programas: Colectivos en Riesgo de Exclusión, Fomento y Difusión del Trabajo, Orientación Profesional, Cultura Empresarial y, Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales, al mes de su entrada en vigor.

f) Para el Programa Ayudas Previas a la Jubilación el día 7 de diciembre del presente año.

g) Para el Programa Iniciativas de Desarrollo Rural el día 30 de septiembre del presente año.

Artículo 126. *Instrucción de los expedientes*.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5. Dentro de cada Programa de Ayuda los expedientes se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes. Lo dispuesto en este número deja a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos Programas de la presente Orden.

6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará a la Consejera de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 127. *Criterios de valoración de las solicitudes*.

Con carácter general para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes, dejando a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos Programas de la presente Orden:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la entidad.

b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la entidad dentro del entorno geográfico en que se desarrolle.

c) La organización y gerencia de que disponga la entidad, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de su plantilla.

d) La aportación económica de la entidad a la acción a subvencionar.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

Artículo 128. *Resolución de expedientes*.

La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en su momento en la Ley de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 129. *Normas generales*.

1.- La concesión de ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden no estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

2.- Para cada uno de los Programas de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3.- Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas «de minimis» (Diario Oficial de las Comunidades Europeas –DOCE- C68, de 06.03.1996). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de minimis» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

4.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Para los supuestos de contratación de personal el coste de la acción podrá abarcar el importe bruto del salario y el coste de la seguridad social que la Entidad beneficiaria debe soportar durante los tres años de justificación de la acción subvencionada.

Para los supuestos de autoempleo el coste de la acción podrá abarcar las cuotas mínimas de la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas que debe soportar el autónomo durante los tres años de justificación de la acción subvencionada.

5. Cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad solicitante lo aconsejen, la Consejera de Trabajo y Política Social podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo y a solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

Artículo 130. *Obligaciones de los solicitantes*.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 131. *Pago de las subvenciones*.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Consejera de Trabajo y Política Social previa propuesta del Director General de Trabajo podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que presenten en la Tesorería Regional aval bancario o de Sociedad de Garantía Reciproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención concedida. Para la tramitación del pago anticipado se presentará en la Dirección General de Trabajo una copia compulsada del resguardo de constitución de la garantía emitido por la Caja de Depósitos del Tesoro Público Regional.

La mencionada garantía será cancelada a propuesta de la Dirección General de Trabajo, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

3. Con anterioridad al pago el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado, o tener concedido aplazamiento de pago.

Artículo 132. *Justificación*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. nº 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 133. *Alteración de las condiciones de la subvención*.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 134. *Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.*

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

Artículo 135. *Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones*.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 136. *Seguimiento y control.*

1. Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

2. La elegibilidad de gastos financiados por el Fondo Social Europeo, y su contabilidad específica se regirán por lo siguiente:

a) La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo Reglamento (CE) nº. 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2.000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº. 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

b) Con el objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades beneficiarias de financiación Fondo Social Europeo llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artículo 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de Mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Disposición transitoria única. *Efectos retroactivos*.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. *Ejecución y desarrollo*.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*.

La presente Orden entrará en vigor a los 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de febrero de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

1. Documentación a presentar al Programa 1º FOMENTO DEL EMPLEO:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador contratado, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Alta del trabajador contratado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3) Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente diligenciado en la Oficina del INEM.

4) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del trabajador contratado.

5) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la antigüedad del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto en caso de reconversión de contratos, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original, las sucesivas prórrogas y contrato de reconversión, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación; y excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de Entidad solicitante, o N.I.F. del Autónomo contratante.

7) Escritura pública de constitución de la Entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según proceda.

8) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2), o si la Entidad fuese de nueva creación alta en la misma.

9) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o alta para el caso de Entidades de nueva creación.

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.

11) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº. 70 de 21.03.1996).

12) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

13) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante, o del Autónomo contratante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

14) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

15) Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se presentará la correspondiente adhesión.

16) En relación con el trabajador contratado además de la documentación referida en los números anteriores se aportará:

a) Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades homologadas por la Administración Pública.

b) Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, contrato inicial, sucesivas prorrogas y contrato de transformación en indefinido, debidamente diligenciado por la oficina del INEM. En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal. Tampoco se presentará certificado del INEM acreditativo de que dicho trabajador se encontraba inscrito en el momento de su contratación temporal inicial.

c) En el supuesto de minusválido, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de al menos el 33%.

d) Para la contratación de personas con riesgo de exclusión, certificado expedido por la Administración competente en la materia que acredite tal circunstancia.

2.- Documentación a presentar al Programa 2º EMPLEO AUTÓNOMO:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

3) Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo.

4) Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5) Informe de Vida Laboral del solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.

6) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la antigüedad del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina, excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

7) Certificado expedido por los Ayuntamientos que tengan cedida la gestión del I.A.E, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en esos municipios, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8) Para el supuesto de autónomos que desarrollen su actividad en Municipios del Noroeste, se presentará el correspondiente certificado de empadronamiento.

9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº. 70 de 21.03.1996).

10) En el supuesto de minusválido, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de al menos el 33%.

11) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

12) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a

nombre del autónomo a partir del 1 de enero del presente año, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 €), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor.

13) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

14) Declaración formal de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

15) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código cuenta cliente con los 20 dígitos y su NIF.

3. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad solicitada.

3) Anteproyecto de la asistencia técnica a realizar, firmado por técnico competente, y en caso de solicitar el abono de la subvención, proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente

4) Presupuesto del proyecto, y en caso de solicitar el abono de la subvención, facturas con acreditación del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

5) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

6) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

7) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación. En caso de estar exento del mismo se presentará certificado expedido por el representante legal de la Entidad indicándolo.

8) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalia y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

11) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año: Documento Nacional de Identidad, alta en Seguridad Social, informe de Vida Laboral de la Seguridad Social en el que conste la nueva alta, certificado expedido por un Organismo Público que acredite la minusvalía, y certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo

12) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad solicitada.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) Facturas proforma o presupuestos, y en caso de solicitar el abono de la subvención, facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

5) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 20% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

6) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

7) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

8) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año: Alta en Seguridad Social, certificado expedido por un Organismo Público que acredite la minusvalía, y certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo.

9) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

10) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación. En caso de estar exento del mismo se presentará certificado expedido por el representante legal de la Entidad indicándolo.

11) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

12) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

13) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

14) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Alta del Centro Especial de Empleo en la Seguridad Social y su número de inscripción.

3) Alta de los trabajadores discapacitados en el Régimen General de Seguridad Social.

4) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina del INEM.

5) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores.

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo acreditativo de la relación nominal alfabética de los trabajadores minusválidos que componen la plantilla y donde necesariamente se hará constar los siguientes datos: apellidos, nombre, N.I.F., nº afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración y tipo de contrato y si es a jornada completa o parcial.

2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.

3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, certificado de minusvalía, certificado de figurar inscrito en el INEM como demandante de empleo minusválido o parte de baja en su caso).

4) Nóminas firmadas o, en su caso, justificantes de abono del salario.

5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.

6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y sí es a jornada completa o parcial).

2) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

4) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación. En caso de estar exento del mismo se presentará certificado expedido por el representante legal de la Entidad indicándolo.

6) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

7) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 14 DE MARZO DE 2002** **Número 62**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 3941 A LA 3996

subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Memoria explicativa del desequilibrio financiero y su origen.

3) Balance de situación y cuenta de perdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

4) Cuenta de perdidas y ganancias para los dos ejercicios económicos siguientes.

5) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente.

6) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

7) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación. En caso de estar exento del mismo se presentará certificado expedido por el representante legal de la Entidad indicándolo.

8) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

9) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9. Documentación a presentar al Programa 3º. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. Subprograma SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad para el empleo emitido por la autoridad administrativa competente

3) Memoria explicativa del desequilibrio financiero y su origen.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

5) Cuenta de pérdidas y ganancias para los dos ejercicios económicos siguientes.

6) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente.

7) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

8) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación. En caso de estar exento del mismo se presentará certificado expedido por el representante legal de la Entidad indicándolo.

9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

10) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

12) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10. Documentación común a presentar al Programa 4º. INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL.

1) Memoria descriptiva de cada uno de los subprogramas solicitados, excepto para Ayudas a empresas colaboradas, especificando:

a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas a cada subprograma.

c) Compromisos de contratación por otras empresas asumidos en cada subprograma.

2) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

6) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía del participante en la acción.

10) En los casos de contratación o renovación de contrato:

a) D.N.I/N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social.

c) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

d) Contrato de trabajo o renovación del mismo, diligenciado por el INEM

e) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

f) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

g) Para la contratación de personas con discapacidad, y en el caso de que sea necesaria para la resolución del

expediente, certificado expedido por la Administración competente en la materia que acredite tal circunstancia.

11. Documentación específica a presentar al Programa 4º. INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL. Subprograma ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1) Memoria descriptiva de la adaptación o eliminación que se va a llevar a cabo y presupuesto desglosado del coste de la acción.

2) Último boletín de cotización abonado a la Seguridad Social (TC2) en el que conste los trabajadores discapacitados a los que afecta la adaptación por la que se solicita la ayuda y los códigos de contrato.

12. Documentación específica a presentar al Programa 4º. INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL. Subprograma EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS. Ayudas a las empresas colaboradoras.

1) Convenio firmado entre la entidad promotora del proyecto y la empresa colaboradora en el mismo, en el que figuren los nombres de las personas discapacitadas y el del preparador laboral que los asiste.

2) Último boletín de cotización abonado a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) el que conste los trabajadores por los que se solicita la ayuda y los códigos de contrato.

3) De los trabajadores con discapacidad contratados al amparo del Convenio, las empresas colaboradoras presentarán:

a) Certificado de la empresa que acredite la retribución bruta mensual del trabajador discapacitado contratado.

b) D.N.I/N.I.F del trabajador.

c) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

d) Contrato de trabajo diligenciado por el INEM

13. Documentación específica a presentar al Programa 4º. INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL. Subprograma ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS.

Convenio realizado entre las empresas receptoras de los enclaves y los Centros Especiales de Empleo o Asociaciones de los mismos.

14. Documentación a presentar al Programa 5º. COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

1) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

3) Memoria descriptiva de cada uno de los apartados del programa, especificando:

- Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos

- Relación de personas con riesgo de exclusión imputadas al Programa.

- Compromisos de contratación por otras empresas asumidos por la Entidad que solicita la ayuda.

4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

6) Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) En los casos de contratación o renovación de contrato:

a) D.N.I/N.I.F del trabajador.

b) Alta en Seguridad Social, e informe de Vida Laboral del trabajador.

c) Contrato de trabajo o renovación del mismo, diligenciado por el INEM

d) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

e) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

f) Para la contratación de personas con riesgo de exclusión, y en el caso de que sea necesaria para la resolución del expediente, certificado expedido por la Administración competente en la materia que acredite tal circunstancia.

15.- Documentación a presentar al Programa 6º AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN:

a) En caso de acogerse a la ayuda **Procesos de Extinción de Relaciones de Trabajo** la documentación a presentar será la establecida en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE nº. 253, de 22.10.1994).

b) En caso de acogerse a la ayuda **Bonificación de Cotizaciones a la Seguridad Social** la documentación a presentar será**:**

1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4) Alta en el censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

6) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

7) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

8) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

10) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión

11) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

16.- Documentación a presentar al Programa 7º FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número de receptores de la actividad.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros datos considerados de interés.

- Currículum de los ponentes cuando proceda.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

5) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

7) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

17.- Documentación a presentar al Programa 8º ORIENTACIÓN PROFESIONAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

- Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

4) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

5) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador. En el caso de que no figure la letra en el DNI, se presentará Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la seguridad social.

- Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, y donde se haga constar que su actividad se realiza en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

- En el caso de tratarse de nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

- Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

- Acreditación documental que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención conforme al capitulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes laborales sufridos en el año 2001, y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá acreditar la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la

planificación de la actividad preventiva, así como certificado por la propia empresa acreditativo de la modalidad de la organización preventiva.

18.- Documentación a presentar al Programa 9º CULTURA EMPRESARIAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

- Perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

- Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

4) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

5) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

19.- Documentación a presentar al Programa 10º FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

1) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

4) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Entidad Solicitante.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) En caso de Centrales Sindicales, certificado expedido por la Oficina Pública establecida al efecto acreditativo de la representatividad que ostentan, indicando el número de Delegados obtenidos por la Central Sindical.

8) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70, de 21.03.1996).

10) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

12) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados,

nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

20.- Documentación a presentar al Programa 11º INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Memoria de la obra o servicio a realizar, que contendrá como mínimo:

- Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- Coste total presupuestado de la mano de obra.
- Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

2) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

b) Las Centrales Sindicales:

Memoria de las actividades previstas para el presente año con cargo a la subvención solicitada.

c) Las Corporaciones Locales y las Centrales Sindicales:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

ANEXOS DE SOLICITUDES

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

Fondo Social Europeo

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 1º: FOMENTO DEL EMPLEO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA.

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA MUJERES	IMPORTE x NUMERO DE TRABAJADORAS
11	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
12	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 Euros x ..... = ... EUROS
13	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
14	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
15	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	9.000,00 EUROS x ..... = ... EUROS
16	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: ayuda 4.800 euros. Contrato Temporal: ayuda 2.400 euros)	.....,00 EUROS x ..... = ... EUROS
17	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	2.400,00 EUROS x ..... = ... EUROS
18	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	2.400,00 EUROS x ..... = ... EUROS

CODIGO	SUBPROGRAMAS PARA VARONES	IMPORTE x NUMERO DE TRABAJADORES
21	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
22	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 Euros x ..... = ... EUROS
23	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
24	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	4.800,00 EUROS x ..... = ... EUROS
25	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	9.000,00 EUROS x ..... = ... EUROS
26	CONTRATACIÓN DESEMPLEADAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO (Contrato Indefinido: ayuda 4.800 euros. Contrato Temporal: ayuda 2.400 euros)	.....,00 EUROS x ..... = ... EUROS
27	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	2.400,00 EUROS x ..... = ... EUROS
28	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	2.400,00 EUROS x ..... = ... EUROS

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

Fondo Social Europeo

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

DATOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS CONTRATADAS: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS TRABAJADORAS	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

DATOS DE LOS VARONES TRABAJADORES CONTRATADOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS TRABAJADORES	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A) Que la empresa sí no es de nueva creación.

B) Que el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido es de ....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal es de .....

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

Fondo Social Europeo

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 2º: EMPLEO AUTÓNOMO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

CODIGO	Marque con una X su opción	SUBPROGRAMAS PARA MUJERES:	FECHA DE NACIMIENTO
31		DESEMPLEADAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS	
32		DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
33		DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS	
34		DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	
		SUBPROGRAMAS PARA VARONES:	
35		DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS	
36		DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
37		DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS	
38		DESEMPLEADOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA DE AL MENOS EL 33%	

DATOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA:

Inversión realizada en activos fijos materiales nuevos (excluido el I.V.A. recuperable): ..... Euros

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante) .....

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de 3.000,00 euros 3.900,00 euros para desempleado discapacitado

Murcia, a de de 2002 Firma del/ de la Solicitante: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 3º

INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA.

CODIGO	Marque con una X su opción	SUBPROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
41		ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO	
42		INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	
		SUBPROGRAMAS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO:	
43		BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	**********
44		SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES (Mes solicitado: .....)	
45		ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS	
46		SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO	
47		SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	
48		ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A) Que la plantilla actual de trabajadores está formada por ..... trabajadores, de los cuales ..... son trabajadores Minusválidos y ..... trabajadores No Minusválidos.

B) Que a partir del 1 de enero del presente año, el número de puestos de trabajo creados han sido los siguientes: Para trabajadores Minusválidos ....., para trabajadores No Minusválidos .....

Por todo ello,

SOLICITA, Le sea concedida una subvención de ..... EUROS. La bonificación de cuotas a la Seguridad Social

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

Fondo Social Europeo

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 4º

INSERCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 51.....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

Marque con una X sus opciones	SUBPROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
**********	**GABINETES DE ORIENTACIÓN LABORAL:**	**********
	GASTOS DE PERSONAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
**********	**EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS:**	**********
	ENTIDADES PROMOTORAS	
	EMPRESAS COLABORADORAS	
	ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

Fondo Social Europeo

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 5º

COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 52.....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

Marque con una X sus opciones	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
	MANTENIMIENTO Y/O CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
	FUNCIONAMIENTO	
	CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	

IDENTIFIQUE EL PROYECTO DE INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO DEL QUE FORMABA PARTE EN EL PERIODO 1994/1999:
.....

NUMERO DE PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO: .....

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 6º: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 61.....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

CODIGO	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
61	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 7º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 71 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad :.....

..... Presupuesto de la actividad .....Euros.

- Tipo de actividad (señale con una **X**): Congreso Campaña Jornada Otras

- Localidad de celebración: ..... Sector al que va dirigido: .....

- Destinatarios (señale con una **X**): Parados de larga duración Mujeres Jóvenes Otros

Personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 8º: ORIENTACIÓN PROFESIONAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR ACTIVIDAD.

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
81		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
82		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
83		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	
84		ORIENTACIÓN PROFESIONAL DESEMPLEADOS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS CON MENOS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 9º: CULTURA EMPRESARIAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 91 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la Actividad: .....

Lugar de desarrollo de la Actividad ..... Duración (en horas).....

Presupuesto de la Actividad ..... EUROS Importe solicitado ..... EUROS.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 10º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
92		CENTRALES SINDICALES	
93		ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

ORDEN DE FOMENTO DEL EMPLEO 2002

PROGRAMA 11º: INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Nº EXPEDIENTE : 2002 33 .....

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad a desarrollar ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante legal: Apellidos y Nombre ..... N.I.F .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
94		CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO	
95		CENTRALES SINDICALES	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Domicilio: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a de de 2002 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2637 Orden de 7 de marzo de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio por la que se hace pública la adjudicación de los «Premios de Innovación Empresarial» correspondiente a la edición del año 2001.

La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, convocó los «Premios de Innovación Empresarial, en sus categorías de Calidad, Diseño e Innovación, en su primera edición correspondiente al ñao 2001, mediante Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 202, de 31 de agosto de 2001, conforme a las Bases contenidas en aquella.

En cumplimiento de la finalidad de los Premios, de valorar los resultados de las empresas de la Región de Murcia en determinadas áreas de trabajo consideradas de especial interés para la mejora de su competitividad y de reconocimiento de aquellas que destacan en las áreas de innovación tecnológica, calidad y diseño, el Jurado, examinadas las propuestas efectuadas por las Comisiones Técnicas constituidas para las distintas categorías y tras las deliberaciones oportunas en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2002, acordó por unanimidad elevar a esta Consejería la propuesta de empresas galardonadas, en los términos que figuran en el Anexo del Acta de dicha sesión.

En cosecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas.

Dispongo

Conceder de conformidad con el fallo del Jurado, los Premios de Innovación Empresarial, en su edición correspondiente al año 2001, a las siguientes Empresas:

Categoría de Innovación Tecnología

Primer Premio: Asesores y Técnicas Agrícolas, S.A., (ATASA)
Accesit: Talleres Olcina, S.L.
Dryva Camund, S.L.

Diploma de reconocimiento:
Culmarex, S.A.
Catlike Sport Components, S.L.

Categoría de calidad

Primer premio: Rectisa, S.L.

Accesit: El Pozo Alimentación, S.A.
Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Diploma de reconocimiento:
Talleres Andrés Martínez, S.A.
Artegraf Fotopolímero, S.L.

Categoría de diseño

Primer premio: Catlyke Sport Components, S.L.

Accesit: Himoinsa, S.L.
Tapizados Frajumar, S.L.

Diploma de reconocimiento:
Grupo Gestión Transporte Internacional, S.L.
Novedades Agrícolas, S.A.L.

Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2372 Ejecución hipotecaria 299/2001.

N.I.G.: 30016 1 0500976/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 299/2001.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.
Procurador señor Diego Frías Costa.
Contra don Juan José Rosique Blasco, doña María Isabel Campa Carrasco.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 299/2001, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria contra Juan José Rosique Blasco, María Isabel Campa Carrasco en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de abril a las 12,30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes y objeto de subasta y valor:

- Urbana. Cuatro. Piso vivienda segunda en alto, tipo A, del edificio situado en la calle Jara, de esta ciudad, señalado con el número 10, está distribuido en diferentes dependencias y ocupa una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, finca registral 12.216 tomo 1.945, libro 158, folio 96.

El precio de tasación es de 17.076.250 pesetas (102.630,33 euros).

Dado en Cartagena, 20 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

——

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2376 Ejecución hipotecaria número 44/2001.

N.I.G.: 30016 1 0701347/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 44/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador señor Joaquín Ortega Parra.
Contra doña María Martínez Ayala, don Martín Segura San Martín.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 44/2001 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra María Martínez Ayala y Martín Segura San Martín, sobre demanda ejecutiva para exigir el pago de duda garantizada por hipoteca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 14.195 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.210, libro 181, sección 1.º, folio 155 vuelto. Inscripción 4.

Es la vivienda de la tercera planta alta, que tiene una superficie construida de sesenta metros cuadrados, y se compone de entrada, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y aseo. Linda: Derecha mirando a su fachada, casa de herederos de Matías Crespo; izquierda, la de José Farigola; fondo, de Matías Crespo; izquierda, la de José Farigola; fondo, herederos de Fernando Oliva; y frente, calle San Cristóbal la Larga.

Cuota 25%.

Valor de tasación de la vivienda en la Escritura de Hipoteca es de 2.700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, número 21 (2.ª planta), el día 20 de mayo de 2002 a las 10,30.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA, sucursal de esta ciudad, número 3056.0000.06.0044.01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si no pudiera efectuarse la notificación personal de la fecha de celebración de la subasta ala parte demandada, servirá el presente edicto de notificación en forma.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas a la ejecutada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena, 20 de febrero de 2002.—El/la Secretario/a Judicial.

——

Primera Instancia número Dos de Murcia

2374 Procedimiento número 715/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0201714/2000
Procedimiento: Cognición 715/2000
Sobre Cognición
De GMAC España, S.A. de Financiación
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
Contra don Antonio Muñoz Fuentes

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 30 de enero de 2002.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 715/00 a instancias de la mercantil GMAC España, S.A. de Financiación representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Abogado don Antonio Herrero Tomás, contra don Antonio Muñoz Fuentes declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la mercantil «GMAC España, S.A. de Financiación», debo condenar y condeno a don Antonio Muñoz Fuentes y a su cónyuge si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago al actor de la cantidad de setecientas treinta y dos mil ochocientas sesenta y una pesetas, equivale a cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas, equivale a cuatro mil cuatrocientos cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos (4.404,58 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de vencimiento de cada uno de los recibos hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Muñoz Fuentes y Cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 12 de febrero de 2002.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2373 Juicio ejecutivo número 671/00.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 671/00, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Emilio Gutiérrez Barrionuevo y doña Matilde García Pérez, sobre reclamación de 2.078.661 pesetas (12.493 euros), en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta pública, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a los demandados, que el final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en tercera subasta el día 2 de mayo de 2002, a las 11,30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio «Dimóvil», 4.º izda. Espinardo (Murcia).

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiendo utilizar el deudor la facultad que le confiere el artículo 1.506 de la citada Ley.

Tercera: El remate no podrá cederse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Cuarta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en

ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Quinta: La tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Sexta: Entiéndase que de ser festivo el señalamiento anterior, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Departamento número cuatro. Piso entresuelo D, de la casa situada en esta ciudad, calle de José Castaño, números siete y nueve de policía, situado en la planta primera de las superiores del inmueble, con acceso independiente por la escalera del edificio de uso común; a la derecha según se contempla el edificio desde la calle de la situación. Se destina a vivienda, es de tipo C, tiene una superficie útil de sesenta y un metros, treinta y nueve decímetros cuadrados y construida de setenta y siete metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Está distribuido en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo de distribución, galería, y linda: Norte, con la calle de su situación; Mediodía, con don Antonio Caparrós Gálvez y en parte patio de luces; Poniente, con terreno de don Enrique López, y Levante, con el departamento número Tres de la misma planta y edificio y en parte con hueco de escalera, patio de luces.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 42 de la Sección 1.ª, folio 128, finca número 3.100, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en 7.930.000 pesetas.

Dado en Murcia a siete de febrero de dos mil dos.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2371 Ejecución de títulos judiciales 70043/2002.

N.I.G.: 30030 1 0800684/2000.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70043/2002.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De Renault Financiaciones, S.A.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Gustavo Alejandro Belmonte Pastor.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez que lo dicta: Doña Carmen Tirado Navarro.

Lugar: Murcia.

Fecha: 6 de febrero de 2002.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- Por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiación, S.A., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a don Gustavo Alejandro Belmonte Pastor.

Fundamentos de derecho

Primero.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número primero del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2, cumple, asimismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no supera el 30%.

Tercero.- No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago (artículo 580.1 de la LECn), procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante en cuanto se estiman suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, tal como establece el artículo 553.1.4.º de la misma LECn.

Parte dispositiva

1.- Se despacha a instancias de Renault Financiación, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a don Gustavo Alejandro Belmonte Pastor, parte ejecutada, por las siguientes cantidades 5.545,29 euros de principal y 1.663,59 euros de costas e intereses.

2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

- Vehículo Renault Megane, matrícula MU-1543-BK.

3.- Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn. a fin de que en el plazo de diez días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

4. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

5.- Notifíquese esta resolución al/los Ejecutado/s con entega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

6.- Estando en paradero desconocido el demandado, notifíquese por edictos el presente auto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez.-Firma del Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gustavo Alejandro Belmonte Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

___

De lo Social número Dos de Murcia

2382 Demanda número 972/2001. Cédula de notificación.

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 972/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo, contra la empresa Lider Empleo, S.L., y los trabajadores, Wildor García Soto, Wilian R. Gárate Amorós, Francisco Orlando Neira Hurtado, Jorge Giovanni Ordóñez Tixi, Sady Javier Carrión Sarmiento, Máximo Florentino Sarango Correa, Ángel Jorge Siguiencia Sayay, Julio César López Verdugo, Nelson Amable Analuisa, Mario Rodrigo Hugo Vera, Luis Vicente Ordóñez Llumisaca, Martín Darío Bermeo Encalada, Daniel Fran Sánchez Sánchez, Malver Guillermo Andino López, Blanca Elvira Gordillo Morocho, Manuel Jesús Buisuay Zhan, Lauro Alberto Sigcho Roma, Franklios V. Porras Gómez, María Joselinda Lazo Bermeo, Calderón Susana Tipán, Washington Medina Pichazaca, Walter Rubén Morquecho Peláez, Rosario del Cisne López Rodríguez, Lida María Loza Illescas, Manuel Belisario Caguana Onto, Claudio Leonardo Andrade Patiño, Marcelo F. Andrade Sarmiento, Rosa Antonia Villa Gómez, María Isabel Ochoa Villa, Mariana de Jesús Narváez Andrade, Irma Bolivia Ávila Canar, Ana de Jesús Castillo Jiménez, María Natividad Padilla Crespo, Hilda Alicia Moreno Ramírez, María Victoria Jiménez Ludema, Ana Lucía Quizhpi Chimbo, Dignidad Piedad Livizaca Abrigo, Luz María Judith Gervelasco, Blanca Margarí Gaona Retete, María Fernanda Chávez Padilla, Hortensia Mónica Sast Benavides, Sonia Calle Angamarca, Rosa Margot Navas Santander, Silvia Graciela Parra Parra, Digna Elisa Piza Balbuco, Rosa Elena Rodríguez Guillén, Luis Antonio Saldaña García, Luis Antonio Siguencia Siguencia, Norma Zoila Uzhca Yadaicela, Rachid Azzaoui, Abdellah Hadjhi, Hassan Kadir, Rabhi Abdelhan, Boutkhil Azzaoui, sobre Proced. Oficio, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil dos.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Dirección General de Trabajo, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. Cítese a las partes a los de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 22 de mayo de 2002 a las 11,05 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítense a los trabajadores mediantes edictos.

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wildor García Soto, Wilian R. Gárate Amorós, Francisco Orlando Neira Hurtado, Jorge Giovanni Ordóñez Tixi, Sady Javier Carrión Sarmiento, Máximo Florentino Sarango Correa, Ángel Jorge Siguiencia Sayay, Julio César López Verdugo, Nelson Amable Analuisa, Mario Rodrigo Hugo Vera, Luis Vicente Ordóñez Llumisaca, Martín Darío Bermeo Encalada, Daniel Fran Sánchez Sánchez, Malver Guillermo Andino López, Blanca Elvira Gordillo Morocho, Manuel Jesús Buisuay Zhan, Lauro Alberto Sigcho Roma, Franklios V. Porras Gómez, María Joselinda Lazo Bermeo, Calderón Susana Tipan, Washington Medina Pichazaca, Walter Ruben Morquecho Peláez, Rosario del Cisne López Rodríguez, Lida María Loza Illescas, Manuel Belisario Caguana Onto, Claudio Leonardo Andrade Patiño, Marcelo F. Andrade Sarmiento, Rosa Antonia Villa Gómez, María Isabel Ochoa Villa, Mariana de Jesús Narváez Andrade, Irma Bolivia Ávila Cañar, Ana de Jesús Castillo Jiménez, María Natividad Padilla Crespo, Hilda Alicia Moreno Ramírez, María Victoria Jiménez Ludema, Ana Lucía Quizhpi Chimbo, Dignidad Piedad Livizaca Abrigo, Luz María Judith Gervelasco, Blanca Margari Gaona Retete, María Fernanda Chávez Padilla, Hortensia Mónica Sast Benavides, Sonia Calle Angamarca, Rosa Margot Navas Santander, Silvia Graciela Parra Parra, Digna Elisa Piza Balbuco, Rosa Elena Rodríguez Guillén, Luis Antonio Saldaña García, Luis Antonio Siguencia Siguencia, Norma Zoila Uzhca Yadaicela, Rachid Azzaoui, Badellah Hadji, Hassan Kadir, Rabhi Abdelhan, Boutkhil Azzaoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2318 Ejecutoria número 35/2001.

Proceso: Ejecutoria número 35-01.
Demandante: Salvador Hernández Sánchez.
Demandado: A.M. Murcia 98 S.L.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 35-01, seguido a instancia de Salvador Hernández Sánchez, contra A.M. Murcia 98, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído auto de insolvencia con el particular siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado A.M. Murcia 98, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.522,02 euros/pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional:

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada A.M. Murcia 98, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de febrero de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Diecisiete de Valencia

2313 Procedimiento número 1.000/01-A.

Doña Delfina Ciria Mateo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Faltas n.º 1.000/01-A, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a don Abdelkhalak Tovil y don Mezovar Moudden de los hechos y de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1.º del Código Penal que se les imputaban, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de cinco días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Abdelkhalak Tovil que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Valencia a 5 de febrero de 2002.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Albacete

2380 Demanda número 381/2001. Cédula de notificación.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Fernández, contra la empresa I.N.S.S., T.G.S.S., La Fraternidad, Mutua Cyclops. Mutua Muprespa Mupag, Pedro Tomás Lozano, Coordinación de Recaderos y Servicios Comerciales, S.L., Flexiplan, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Albacete a catorce de febrero de dos mil dos.

Ante el Ilustrísimo señor Magistrado de este Juzgado de lo Social número Uno, doña Luisa María Gómez Garrido, con asistencia de mí, el Secretario Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

Comparecen:

Como demandantes: Francisco Fernández Fernández, asistido de Letrado, don Miguel Guardia Díaz.

Como demandados: I.N.S.S., T.G.S.S., La Fraternidad, Mutua Cyclops, Mutua Muprespa Mupag, Flexiplan, S.A., representados respectivamente por los Letrados, don José Antonio García de la Calzada, doña Josefa Olivares López, en representación de La Fraternidad y Mutua Muprespa, y doña Ana Isabel Benavides Pizarro, todos ellos con poder que exhiben y retiran.

La parte actora, solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio señalado para el día de la fecha por estar pendiente el actor de nueva prueba médica, sin oposición de los demandados comparecientes.

S.S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día dos de mayo 2002 a las nueve cuarenta y cinco horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Cítese al perito médico propuesto.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Tomás Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Albacete a catorce de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

2353 Licencia municipal de obras.

Habiendo solicitado don Karl Wilhelm Boning, licencia municipal de obras para la construcción de vivienda en Hacienda «Los Melenchones», diputación del Campo, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2354 Licencia municipal de obras.

Habiendo solicitado don Gerhard Schultz, licencia municipal de obras para la construcción de una vivienda en Hacienda «El Escribano», diputación de Tébar, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

2368 Información de plazo para presentar solicitudes a Jueces de Paz.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: A fin de proveer los cargos de Juez de Paz Titular y de su sustituto de Alhama de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento número 3/95, de 7 de julio, de los Jueces de Paz, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que las personas interesadas en su nombramiento puedan presentar sus solicitudes, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente.

Los interesados deberán hacer constar que no están incursos en ninguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 303 y 389 de la Ley O.P.J., a excepción de lo dispuesto en el artículo 101, en concordancia con el artículo 49.2 de la Ley de Planta, de 28 de diciembre de 1988, siendo nombrado a través del procedimiento de los artículos 101 y 102 de la citada Ley y Reglamento 3/1995.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 26 de febrero de 2002.—Jesús Caballero López.

Archena

2356 Anuncio sobre expediente de expropiación forzosa.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en su sesión nº 09/01, celebrada el día 9 de noviembre de 2001, adoptó los siguientes acuerdos referente a los terrenos incluidos en el Plan Parcial La Capellanía II Fase :

1º.- Declarar beneficiaria de la expropiación para la ejecución de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II, a la Sociedad mercantil Urbanística e Instrumental «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L».

2º.- La entidad beneficiaria asume la relación de bienes y derechos que obra en el expediente, así como el resto de actuaciones que afectan en su cualidad de beneficiaria y que obran en el Proyecto y expediente de expropiación, para la ejecución de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II.

3º.- La entidad «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L», financiará el presupuesto declarado inicialmente para la ejecución del proyecto de expropiación de ejecución de la U.A, Nº 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II, quedando por tanto el crédito retenido para la citada expropiación».

II.- Sometida a información pública la delimitación aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2001 así como la relación de titulares de bienes y derechos afectados, y tras las observaciones realizadas en la citación personal realizada, la superficie a expropiar es superior a la superficie de la Unidad de Actuación Nº 1, ocupando en realidad una extensión superficial de 167.248,86 m2 por lo que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2001 se ha resuelto:

1º.- Aprobar definitivamente la delimitación del ámbito territorial, relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados formulada por la entidad beneficiaria. Dicha delimitación se incorpora al Proyecto de Expropiación, y será sometida a información pública mediante citación personal y notificación personal a los interesados y publicación del correspondiente Anuncio en el B.O.R.M y en dos diarios de mayor difusión provincial.

Dicha delimitación se incluye en el Proyecto de Expropiación y es asumida por la mercantil «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L», así como el resto de las actuaciones que le afectan en su cualidad de beneficiaria de la expropiación. En los Anexos I y II del citado Proyecto se incluye, asimismo, los criterios de valoración de las edificaciones y los cultivos.

2º.- Iniciar, a favor de la mercantil «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L», beneficiaria de la expropiación, la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa para la obtención de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II por el procedimiento de Tasación Conjunta, y valoración de los terrenos mediante el método de valoración residual, según Proyecto de Urbanización redactado por D. José Enrique Pérez González, I.C.C y P, por un importe total de 906.566,68 € (150.840.000 ptas.)

3º.- Someter el proyecto de expropiación a información publica por plazo de 1 mes, mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos de los diarios de mayor difusión regional, para que quienes ostenten interés en el mismo, puedan formalizar las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, y en particular las que se refieren a la titularidad de los bienes y derechos y valoraciones.

La entidad beneficiaria «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L» notificará individualmente, mediante traslado literal, la correspondiente Hoja de Aprecio a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente, así como los criterios de valoración fijados por ésta Administración, para que puedan formular alegaciones por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, pudiendo manifestar su disconformidad con la valoración contenida en la Hoja de Aprecio.

Comunicar los presentes acuerdos al servicio de planeamiento y gestión urbanística a los efectos administrativos oportunos.

El importe de la presente expropiación habrá de financiarse por la entidad «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L», que financiará el presupuesto declarado inicialmente para la ejecución del Proyecto de Expropiación, así como el resto de las actuaciones que le afectan en su cualidad de beneficiaria y que obran en el Proyecto y el expediente de expropiación para la ejecución de la Unidad de Actuación Nº 1 de la Fase II del Plan Parcial, «La Capellanía»».

Siendo desconocidos los interesados y titulares de las parcelas catastrales A, B, C y 3 A del Polígono 3.

Siendo desconocido el domicilio de D. José Palazón Villa, posible titular de las parcelas catastrales 40 y 43 del Polígono 3.

Intentada la notificación no ha sido posible practicarla a Dª. Francisca Morcillo Manzaneda, titular de la parcela catastral 50 del Polígono 3 Fincas registrales 6.546, 11.756, 11.755, ni ha D. Juan Pedro Pérez Millares posible titular de la parcela catastral 249 del Polígono 3.

Por así disponerlo el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifican los acuerdos transcritos mediante el siguiente edicto, procediendo a efectuar los correspondientes Anuncios en el Tablón de edictos de éste Ayuntamiento

Lo que se les comunica a los efectos oportunos, haciéndole saber que, independientemente de los que Vd. considere convenientes, contra los anteriores actos pueden interponerse los siguientes recursos y/o reclamaciones:

A.- Contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en su sesión nº 09/01, celebrada el día 9 de noviembre de 2001, y contra el punto 1 del Decreto de 5 de febrero de 2002 «Aprobación definitiva de la delimitación del ámbito territorial, relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados formulada por la entidad beneficiaria» :

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dichos actos ponen fin a la vía administrativa, y contra los mismos puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

B.- Contra los puntos 2 y 3 del Decreto de 5 de febrero de 2002:

Punto 2: «Inicio en favor de la mercantil «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L», beneficiaria de la expropiación, de la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa para la obtención de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II por el procedimiento de Tasación Conjunta, y valoración de los terrenos mediante el método de valoración residual, según Proyecto de Urbanización redactado por D. José Enrique Pérez González, I.C.C y P, por un importe total de 906.566,68 € (150.840.000 ptas.).

Punto 3: «Someter el proyecto de expropiación a información publica por plazo de 1 mes y notificar individualmente, mediante traslado literal, la correspondiente Hoja de Aprecio a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente, así como los criterios de valoración fijados por ésta Administración».

Contra los puntos números 2 y 3 del Decreto de 5 de febrero de 2001, los interesados podrán formalizar las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, y en particular las que se refieren a la titularidad de los bienes y derechos y valoraciones por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, pudiendo manifestar su disconformidad con la valoración contenida en la Hoja de Aprecio.

Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Archena a 18 de febrero de 2002.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

2355 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Cambio de Uso de Almacén Agrícola a Almacén de Cereales», sito en El Moralejo», de este término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don Juan José Martínez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 19 de febrero de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Fuente Álamo de Murcia

2359 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 17/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Construcción de vestuarios Pista Polideportiva en Las Palas».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 283, de 7 de diciembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.912.798 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.895.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2360 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 14/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Construcción de edificio de usos múltiples en el Escobar.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 269, de 20 de noviembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.017.429 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.400.412 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

——

Fuente Álamo de Murcia

2361 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 7/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Mejora, ampliación y reposición alumbrado público en varias calles de la Villa de Fuente Álamo, e instalación de iluminación en pista polideportiva anexa al C.P. de Los Cánovas.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166, de noviembre de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 25.246.324 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 26 de septiembre de 2001.
b) Contratista: Elect-Rihu, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 19.439.670 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2362 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 6/2001.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Nueva conexión abastecimiento de agua potable a Balsapintada.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166, de 19 de junio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 21.758.539 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 5 de septiembre de 2001.
b) Contratista: Saico, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 16.932.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2363 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 5/2001.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Colector de pluviales y pavimentación de diversas calles de Fuente Álamo y pedanías.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166, de 19 de junio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 53.254.006 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 5 de septiembre de 2001.
b) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 44.573.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.
Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2364 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 4/2001.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Ejecución de dos aulas de Educación Infantil en el Colegio Público José Antonio de Fuente Álamo de Murcia.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 140, de 19 de junio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 14.864.356 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 11 de julio de 2001.
b) Contratista: José Antonio Morales Parra.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 13.675.207 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2365 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 3/2001.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Mejora del camino de Fuente Álamo a Las Palas por La Manchica.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 140, de 19 de junio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 29.570.430 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 11 de julio de 2001.
b) Contratista: González Soto, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 22.307.932 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2366 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Plaza Constitución, 1, C.P. 30320, Telf: 968597201, Fax: 968598308.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 2/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Suministro de agua potable paraje Los Cambroneros, Los Narcisos, Venta la Roja y Circuito de Velocidad de Fuente Álamo.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 7 de julio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.293.379 pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 12 de septiembre de 2001.
b) Contratista: Compañía Trintor, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 23.664.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

2352 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-451/2001, relativo a la autorización de uso del suelo artículo 43.3 T.R.L.S. en la diputación de Cazalla del término municipal de Lorca, promovido por don Salvador Cárceles Ruiz, provisto del D.N.I. número 23244492, y domicilio en calle Transformadores E. Olive, 1.º C, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 22 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mazarrón

2358 Aprobado inicialmente el proyecto Estudio de Detalle de la manzana número 8 del Plan Parcial El Algarrobo.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el proyecto «Estudio de Detalle de la manzana número 8 del Plan Parcial El Algarrobo», presentado por la mercantil Huertos de Mazarrón, S.L. y redactado por el Arquitecto don Francisco Núñez Águila.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En Mazarrón, 20 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

——

Molina de Segura

2351 Aprobación definitiva del expediente de creación, reordenación, modificación y supresión de Ordenanzas del Ayuntamiento, para 2002.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 01/10/01, el expediente de creación, reordenación, modificación y supresión de Ordenanzas del Ayuntamiento, para 2002 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y aún no publicadas en cumplimiento del art. 70.2 de la indicada Ley 7/85.

Contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas que a continuación se publican podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

Molina de Segura a 29 de enero de 2002.—El Alcalde.

35-ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA PUBLICA.

CAPITULO 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Molina de Segura las siguientes actuaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

2. La recogida de los residuos sólidos y desperdicios producidos dentro del ámbito urbano, cuya recogida corresponde por Ley a los Ayuntamientos.

3. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares, producidos como consecuencia de obras, construcciones y derribos.

4. La recogida y transporte de materiales residuales y productos destinados por sus poseedores al abandono, que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación vigente.

5. La gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al aprovechamiento, reciclaje y eliminación de los residuos urbanos, y en cuanto a los residuos tóxicos/peligrosos se estará a las disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la competencia municipal en cuento a control e inspección y seguimiento, al objeto de alcanzar los fines establecidos en la Ley 10/98 de Residuos.

6. La regulación de esta Ordenanza atiende a los principios de la Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se aplicarán las normas de la presente Ordenanza en los supuestos no expresamente regulados en ella y que por su naturaleza entren dentro del ámbito urbano de la localidad de Molina de Segura y de sus pedanías legalmente establecidas, cuya recogida corresponde por Ley al Ayuntamiento. Los Servicios Municipales establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse.

Artículo 3.

1. Todos los residentes y transeúntes de Molina de Segura están obligados a evitar y prevenir el ensuciamiento de la Ciudad.

2. Asimismo, tienen derecho a denunciar las infracciones de que tengan conocimiento, en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 4.

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en ejercicio de sus facultades.

2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

3. La Alcaldía sancionará económicamente las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

Artículo 5.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deban efectuar los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 6.

El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la Ciudad.

Artículo 7.

Anualmente, el Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley, sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

Artículo 8.

1. A fin de fomentar las acciones preventivas, en cuanto a la limpieza de la ciudad se refiere, el Ayuntamiento podrá establecer ayudas económicas, exención de arbitrios o de impuestos, u otras acciones para tal fin.

2. El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones tendentes a aumentar la calidad de vida en Molina de Segura.

CAPITULO 2.
Limpieza de la Vía Pública

CAPITULO 2.1. Uso común general de los ciudadanos

Artículo 9.

Se consideran como vía pública, y por tanto de responsabilidad municipal para su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sean la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 10.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

Artículo 11.

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras.

3. Los ciudadanos que deban desprenderse de residuos voluminosos o de pequeño tamaño pero en gran cantidad, lo harán con las limitaciones establecidas en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

4. Se prohibe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

Artículo 12.

1. No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo en las horas comprendidas entre las 24 de la noche y las 8 de la mañana siguiente. En todo caso esta operación se hará de forma que no cause daño ni molestias a personas o cosas.

2. No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates, que deberán evacuarse con las basuras domiciliarias.

3. No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 22 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

4. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas. Tampoco se permite la descarga de líquidos (incluida el agua) de los equipos de aire acondicionado a dichas vías. Este agua será vertida directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal.

CAPITULO 2.2. Actividades varias

Artículo 13.

Las actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así coma la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.

Artículo 14.

1.Las empresas o titulares que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, o personal destinado al control del tránsito de viandantes y vehículos ajenos a la obra.

2. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, siempre que sea posible.

3. Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.

4. En la realización de calicatas, debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibida su relleno provisional en base a tierras, albero u otras sustancias disgregables.

5. Se prohibe el abandono y/o vertido de cualquier material residual de obras o actividades comerciales en la vía pública, solares y descampados, aún siendo de propiedad particular. Dichos residuos deberán ser retirados por los responsables y vertidos y depositados en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

6. Los materiales de obra adquirirán carácter de residuales conforme a la Ley 10/98 de Residuos, pasando a propiedad municipal sin que el titular afectado pueda reclamar la perdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

7. Es obligación del contratista la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.

Artículo 15.

1. De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de esta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

3. Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas, durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores a la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos.

Artículo 16.

1. Se prohibe en la vía pública lavar vehículos y maquinaria, realizar operaciones de cambio de aceites y otros líquidos de los mismos, que potencialmente pueda ocasionar derrames.

2. Se prohibe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 17.

1. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

2. Quienes estén al frente de quioscos de chucherías, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura, como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares y similares, en cuanto a la longitud de su fachada y al área afectada por su actividad.

Asimismo, los establecimientos comerciales deberán adecuar sus residuos con el objeto de que ocupen el menor volumen posible y en bolsas perfectamente cerradas, si ello fuese posible.

Artículo 18.

Actividades como circos, teatros ambulantes, tíos vivos y otras que por sus características especiales utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos y de ser superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

CAPITULO 2.3. Actos públicos y elementos publicitarios

Artículo 19.

Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cuál podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 20.

1. La colocación de carteles y adhesivos publicitarios deberá respetar la Ordenanza Municipal de Publicidad. La licencia para uso de elementos publicitarios, llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios. Se harán responsables de los hechos a la Entidad anunciada y a la empresa anunciante.

Artículo 21.

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Autoridad Municipal.

2. No está permitido colocar elementos publicitarios y propagandísticos en iglesias, en viviendas catalogadas como monumentos artísticos y en edificios públicos.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

4. Las banderitas y motivos de adorno para fiestas populares sólo podrán ser colocados previa licencia municipal, y serán retirados dentro de los cinco días siguientes a la terminación de los actos para los que fueron colocados.

Artículo 22.

Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 23.

El reparto de octavillas y/o propaganda está sometido a previa licencia municipal. Se prohibe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública, siendo responsable de dicha acción tanto la empresa anunciada como la empresa distribuidora.

Artículo 24.

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, kioscos, cabinas y farolas no están autorizadas.

Serán excepciones:

a) Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario.

b) Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales.

c) Las que permita la Autoridad Municipal.

CAPITULO 2.4. Solares y exteriores de inmuebles

Artículo 25.

1. Los propietarios de solares que linden con la vía pública y contengan escombros, residuos, basuras o

matorrales deberán mantenerlos limpios y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Para hacer cumplir lo determinado en el art. 181 de la Ley del suelo deberán vallar los solares con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

2. La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

3. En fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y cuando sus propietarios la hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo total o parcialmente, de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, mientras no se lleve a cabo la expropiación

Artículo 26.

1. Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.

Los titulares de comercios y establecimientos mantendrán limpias las paredes y fachadas de los mismos. Si ellos no fuesen los responsables de dicha infracción, deberán denunciar a la/s personas que hayan ensuciado las paredes del establecimiento.

2. Se prohibe arrojar y depositar basuras y, en general, cualquier residuo que pueda producir mal olor en los patios, pasillos de viviendas, corredores o patios de luces de edificios, sean propiedad de la Comunidad de Vecinos o de alguno de ellos.

CAPITULO 2.5. Tenencia de animales en la vía pública

Artículo 27.

1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.

2. El propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que la lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por este.

Artículo 28.

Se prohibe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrizas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o poseedores de animales, deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:

a) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.

b) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores.

c) Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros si los hubiese.

Artículo 29.

El Ayuntamiento podrá instalar en algunas zonas de la ciudad, equipamientos para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares.

Artículo 30.

Queda prohibida la limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública.

TITULO 3.
Clasificación de los residuos

CAPITULO 3.1. Definición y Catalogación de los residuos

Artículo 31.

Se entiende por Residuo a cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor, comprendiendo los siguientes:

a) Desechos de alimentación y consumo doméstico.

b) Residuos del barrido de calles y viviendas.

c) Residuos de la construcción y demolición, tanto de obras mayores como menores.

d) Restos de poda y jardinería, excepto los tipificados en el articulo 34.e)

e) Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos por actividades en locales comerciales.

f) Residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, y que por sus características sean asimilables a los residuos domiciliarios,. Incluyendo entre ellos:

¨ Restos del consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los producidos en supermercados, autoservicios y establecimientos análogos.

¨ Residuos del consumo en hoteles, residencias, hospitales, clínicas, colegios y establecimientos similares.

g) Residuos de hospitales, clínicas, centros asistenciales y laboratorios.

h) Alimentos y productos caducados.

i) Muebles, enseres viejos y productos residuales que no son de utilidad o que ya no tienen utilidad para

j) Sus poseedores.

k) Vehículos fuera de uso.

l) Animales muertos.

l) Estiércol, deposiciones de animales y desperdicios producidos en mataderos.

Artículo 32.

Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Restos humanos.

b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y todos aquellos catalogados como residuos tóxicos y peligrosos según la Ley Básica 2O/86, de 14 de Mayo de 1.986, y el R.D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento para ejecución de dicha Ley, y que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.

d) Residuos radiactivos.

e) Residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

f) Las aguas residuales.

g) Los residuos gaseosos contenidos en recipientes.

h) Cualquier otro residuos que se rija por disposiciones especiales.

Artículo 33.

1. Los residuos anteriormente especificados, quedan agrupados a efectos de esta Ordenanza en:

A) Residuos sólidos urbanos:

- Desechos de la alimentación, consumo domestico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.

- Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los quince kilogramos.

- Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien kilogramos.

- Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los trescientos cincuenta litros.

- Residuos de actividades comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias cuando la entrega diaria no sobrepase los trescientos cincuenta litros. Entre ellos cabe consignar:

¨ Restos del consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los producidos en los supermercados, autoservicios y establecimientos análogos.

¨ Residuos del consumo en hoteles, residencias, colegios y otros establecimientos similares.

- Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.

- Deposiciones de animales de compañía que sean entregadas en forma higiénicamente aceptables.

B) Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:

- Residuos de cocina y residencia.

- Vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

- Desechables, como jeringas, agujas, cuchillas tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.

- Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos vacíos y otros.

C) Residuos industriales:

- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.

D) Residuos especiales, que incluyen:

- Alimentos y productos caducados.

- Muebles, enseres viejos y artículos similares, sea cual sea su volumen.

- Vehículos fuera de uso.

- Animales muertos de más de veinticinco kilos.

- Estiércol y desperdicios de mataderos.

NOTA: Quedarán incluidos en esta categoría, todos aquellos residuos que aún habiendo sido catalogados en apartados anteriores, por su naturaleza o forma de presentación, se determinen por los Servicios Municipales.

E) Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

2. Los Servicios Municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

TITULO 4.
Recogida de residuos sólidos urbanos.

CAPITULO 4.1. Disposiciones Generales

Articulo 34.

1. Son obligaciones municipales la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos (basuras domiciliarias), comprendiendo los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales. Se excluyen de este servicio obligatorio los residuos de tipo industrial, los de construcción y demolición, los biosanitarios, los contaminados, los corrosivos, los tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Retirada de los restos de basura vertidos en los puntos de recogida en la vía pública, a consecuencia de estas operaciones.

d) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de eliminación.

Articulo 35.

1. Los usuarios están obligados a depositar las basuras en sacos de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a veinte gramos por metro cuadrado.

No se autoriza el depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

2. Para su entrega a los servicios de recogida, los elementos que contengan basuras deberán estar perfectamente cerrados de modo que no se produzcan vertidos.

3. Se prohibe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

4. En las zonas donde esté implantada la recogida selectiva, los ciudadanos están obligados a depositar los residuos dentro de sus correspondientes contenedores, no estando permitido depositar materiales diferentes para cada tipo de contenedor.

Artículo 36.

Si una Entidad tuviera que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las permitidas, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios, o bien podrá solicitar su retirada al Ayuntamiento.

Artículo 37.

Se prohibe el abandono de residuos sólidos urbanos tanto en terrenos públicos como privados. Los usuarios

están obligados a depositarlas con arreglo a los horarios establecidos, y en los lugares señalados.

Los infractores están obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 38.

No se permite la manipulación de basuras en la vía pública.

CAPITULO 4.2. Contenedores para basuras

Artículo 39.

1. El Excmo. Ayuntamiento tiene previsto que la retirada de los residuos se efectúe empleando contenedores que se carguen mecánicamente en los vehículos de recogida, efectuándose su implantación de forma gradual atendiendo a razones técnicas y económicas.

2. Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados. No se depositarán objetos metálicos tales como estufas, termos, etc., que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos, ni materiales en combustión.

3. Las bolsas se depositarán siempre en los contenedores, cumpliendo las siguientes normas:

. a) Aprovechar su capacidad, rompiendo y plegando en lo posible, cajas y objetos voluminosos.

. b) Cerrar la tapa una vez utilizado.

4. Los Servicios Municipales procederán al mantenimiento y limpieza de los contenedores.

5. Queda prohibido depositar residuos que no vayan en bolsas, adecuadamente cerradas.

Artículo 40.

1. Los Servicios Municipales decidirán el número y los puntos de colocación de los contenedores, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones que puedan recibirse de particulares, comerciantes y asociaciones. quedando prohibido desplazarlos de los lugares en que los hayan situado los propio Servicios.

2. El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores.

3. Los vehículos estacionados no podrán interferir las operaciones de carga y descarga de los contenedores.

Artículo 41.

1. En las zonas, locales, industrias o establecimientos donde se asignen contenedores para uso exclusivo de la actividad, el número de las unidades a emplear será fijado por los Servicios Municipales.

2. Cuando sea necesario, los Servicios Municipales procederán a la renovación de contenedores por deterioro u otra razón, pudiéndose imputar el cargo correspondiente al usuario cuando hayan quedado inutilizados por su causa.

3. Los usuarios que dispongan de contenedores de uso exclusivo y retornable, los colocarán en la acera lo más cerca posible del bordillo para que sean recogidos y, una vez vaciados, los retirarán de la vía pública atendiéndose a los horarios establecidos en el apartado 2 del artículo 43.

CAPITULO 4.3. Horario de prestación de los servicios

Artículo 42.

Los Servicios Municipales harán pública la programación de días, horarios y medios prevista para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por convenientes, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 43.

1. El horario para el depósito de los residuos en las vías públicas por parte de los usuarios no podrá ser anterior a:

a) Zonas de recogida nocturna:

20,00 horas durante el invierno

21,30 horas durante el verano.

Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre sea anterior a los horarios indicados, podrán depositar los residuos a la hora y momento de su cierre pero nunca antes.

2. En el caso de contenedores de uso exclusivo, estos sólo podrán permanecer en la vía pública el tiempo necesario para efectuar las labores de descarga, debiéndose retirar a su ubicación habitual una hora después de su recogida y como máximo antes de:

a) Zonas con horario de recogida nocturna: 9 h.

b) Zonas con horario de recogida de mañana: 14 h.

c) Zonas con horario de recogida de tarde: 21 h.

3. Se prohibe depositar bolsas en los contenedores antes y después del horario establecido para cada época y tipos de zonas de recogida.

Artículo 44.

1. Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores adquirirán el carácter de propiedad municipal de acuerdo por la Ley 10/98 de Residuos.

2. Se prohibe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Ayuntamiento.

TITULO 5.
Recogida de residuos sanitarios

CAPITULO 5.1. Disposiciones Generales

Artículo 45.

1. El servicio de recogida de residuos sanitarios, que se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el Capítulo de Catalogación de Residuos, es de prestación obligatoria por parte del Municipio.

2. La prestación del servicio comprende las siguientes operaciones:

a) Traslado y vaciado de los residuos contenerizados a los vehículos de recogida.

b) Devolución, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Transporte y descarga de los residuos a los puntos de eliminación.

Artículo 46.

1. Los centros productores de estos residuos son responsables de su gestión. Cada centro, prescindiendo de su tamaño, debe nombrar a una persona con formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión de los residuos sanitarios y que:

¨ Tendrá conocimiento exhaustivo de la problemática y de la Legislación y Ordenanza aplicables.

¨ Organizará y se responsabilizará de la adecuada clasificación de los residuos y de la sistemática interna del centro para entregarlos a los servicios municipales de recogida de forma adecuada.

2. Las personas que realicen estas funciones, tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos y manipular los mismos con pleno conocimiento de causa.

3. Los residuos sanitarios se colocarán en bolsas de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a veinte gramos por metro cuadrado.

Los materiales cortantes o punzantes, se colocarán antes en recipientes adecuados para evitar lesiones.

Las bolsas se cerrarán perfectamente.

En ningún caso se autoriza el depósito de basuras en cubos, paquetes, cajas y similares.

4. Las bolsas se colocarán inexcusablemente en contenedores especiales que identifiquen su contenido. No podrán introducirse residuos sanitarios en los contenedores destinados a la recogida de basuras domiciliarias.

TITULO 6.
Recogida de residuos industriales.

CAPITULO 6.1. Disposiciones Generales.

Artículo 47.

1. El servicio Municipal de recogida de residuos solo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales, y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2. Queda excluidos los residuos tóxicos y peligrosos especificados en la Ley 10/98 de Residuos, en el Reglamento 833/1988 de ejecución de la ley 20/1986 y en el R.D. 952/1957 que modifica en anterior Reglamento (Anexo I).

CAPITULO 6.2. Servicios prestados por terceros

Artículo 48.

1. La recogida y transporte de estos residuos puede ser llevada a cabo directamente por terceros debidamente autorizados.

2. La actividad de recogida y transporte de residuos industriales está sujeta a autorización municipal o a la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia para realizar actividades de gestión de residuos consistentes en el transporte directo de los mismos desde el productor hasta el gestor final autorizado.

3. Los productos de residuos industriales podrán ser autorizados a su transporte a los puntos de eliminación.

Artículo 49.

Productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales, facilitarán al Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que este realice.

Artículo 50.

Los productores o poseedores de residuos industriales que los entreguen a un tercero para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pueda producirse en su manipulación o vertido.

Artículo 51.

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería. Estos no podrán colocarse sobre la vía pública y en caso de mantenerse a granel, deberá depositarse en bolsas o contenedores. Nunca podrá permanecer más de 24 horas sin recogerse.

CAPITULO 6.3. Servicios municipales

Artículo 52.

1. El servicio municipal de recogida de residuos industriales, en caso de existir, retirará los materiales especificados como tales en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

2. La prestación del servicio comprenderá las siguientes operaciones:

a) Traslado y vaciado de los residuos a los vehículos de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Trasvase de estos residuos se procede.

d) Transporte y descarga de los residuos a los puntos de eliminación.

3. La carga de residuos industriales sobre el vehículo se hará, como norma general, en el interior del establecimiento. Solo en caso de imposibilidad se efectuará en la vía pública.

4. No se permite la permanencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas.

5. Una vez vacíos los elementos de contención, se retirarán inmediatamente de la vía pública.

6. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento establecerá las correspondientes tasas mediante Ordenanza Fiscal y su cuantía se fijará de forma que su rendimiento total cubra el coste del servicio, teniendo en cuenta los costes directos y el porcentaje de costes generales que les sea imputable.

Artículo 53.

1. De acuerdo con la Ley 10/98, el Ayuntamiento podrá exigir para la prestación del servicio de recogida y transporte,

que se efectúen tratamientos previos para la reducción de los riesgos de estas operaciones.

2. Los Servicios Municipales no aceptarán residuos industriales que, por su naturaleza o forma de presentación, no puedan ser manipulados adecuadamente.

3. Los productores o poseedores de residuos con problemas especiales, contactarán con los Servicios Municipales par determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento más apropiada.

4. El Ayuntamiento podrá exigir a la actividad la presentación de un programa de minimización de residuos

Artículo 54.

De acuerdo con la Ley, asumirán el carácter de propiedad municipal, los residuos industriales recogidos por los Servicios Municipales. Los recogidos y transportados por terceros no tendrán dicho carácter.

TITULO 7.Recogida de residuos especiales

CAPITULO 7.1. Disposiciones generales

Artículo 55.

Los diversos servicios de recogida de residuos especiales, son de utilización optativa por parte del usuario.

Artículo 56.

1. Los servicios de recogida de residuos especiales se harán cargo de retirar los materiales especificados como tales en el Capítulo de Catalogación de Residuos.

2. Los usuarios están obligados a depositar estos residuos conforme se especifique en los artículos correspondientes. Podrán solicitarse los servicios municipales o ser depositados en el Punto Limpio Municipal. En todo caso, los interesados habrán de acarrear o transportar este tipo de residuos hasta las proximidades del vehículo de recogida y en el momento de su llegada, quedando prohibido su abandono en la vía pública.

Artículo 57.

La prestación del servicio de recogida comprende las siguientes operaciones:

a) Traslado y vaciado de los restos a los vehículos de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

CAPITULO 7.2. Artículos caducados

Artículo 58.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de alimentos y productos caducados contactarán con los Servicios Municipales para acordar los detalles de su correcta recogida y eliminación, suministrando la necesaria información. Queda prohibido su deposición en el terreno o lugares no autorizados.

CAPITULO 7.3. Muebles y enseres inservibles

Artículo 59.

Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles, podrán solicitarlo a los Servicios Municipales, acordando los detalles de la recogida.

Queda prohibido el abandono de estos enseres en la vía pública.

CAPITULO 7.4. Vehículos abandonados

Artículo 60.

Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de sus restos.

Artículo 61.

La Ley 10/98 de Residuos confiere a los vehículos abandonados la categoría de residuos, lo que implica que el Ayuntamiento asume la propiedad sobre los mismos en los casos siguientes:

a) Cuando la apariencia del vehículo haga presumir abandono a juicio de los Servicios Municipales y se cumplan los plazos y disposiciones legales establecidas.

b) Cuando el propietario lo declare residual, renunciando a su propiedad en favor del Ayuntamiento.

c) Cuando haya sido dado de baja del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y no se encuentre depositado en desguaces autorizados de vehículos.

d) Se excluyen de la consideración de abandonos los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden a preservar la higiene y el ornato urbano.

Artículo 62.

1. Efectuada la retirada y depósito del vehículo, el Ayuntamiento lo notificará al titular o a quien resultare ser su legítimo propietario, de acuerdo al artículo 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Salvo que el vehículo presente condiciones de peligrosidad, salubridad o de orden público, se requerirá a su titular para que proceda a la retirada en el plazo de 48 horas. Si ello no fuese así, se llevará a cabo por los servicios municipales o empresa contratada para realizar tal servicio de forma inmediata y pasado el plazo citado con anterioridad, ubicando el vehículo en el Depósito que se disponga al efecto.

2. En la notificación se requerirá al titular para que manifieste si deja el vehículo a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, u opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación, apercibiéndole que en caso de silencio, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si se desconoce el propietario, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

3. Los propietarios de los vehículos que opten por hacerse cargo de los mismos, deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito.

Artículo 63.

Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo, pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito al que adjuntarán la documentación y la baja relativa al mismo. Los gastos de recogida y transporte serán por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 64.

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento, la existencia de un vehículo abandonado, sin que por ello adquiera derecho alguno sobre éste o su valor.

CAPITULO 7.5. Animales muertos

Artículo 65.

1. La recogida de animales muertos se prestará por los Servicios Municipales a solicitud del ciudadano. Queda prohibido abandonar animales muertos, sea cual sea su número, en lugares no autorizados aún siendo privados.

2. Quienes observen la presencia de un animal muerto deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a su retirada en las condiciones higiénico-sanitarias para llevar a cabo tal operación.

3. Los animales muertos y alimentos decomisados se eliminarán de forma efectiva, mediante incineración, digestión, depósito en vertedero legalizado, enterramiento en zanjas con adición de cal viva y/o cualquier otro medio contemplado en la legislación sanitaria vigente. Estas zonas de enterramiento, en caso de aplicación de esta alternativa, deben protegerse contra animales salvajes. No obstante, el sistema de eliminación empleado debe garantizar que el impacto ambiental y sanitario es el mínimo o nulo.

TITULO 8.
Escombros

CAPITULO 8.1. Disposiciones generales.

Artículo 66.

1. El presente Título regulará, en todo lo no establecido anteriormente, las siguientes operaciones:

a) La carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales calificados como tierras y escombros.

b) La instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

2. A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de escombros:

a) Los restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en construcción.

b) Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras.

c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores.

NOTA: Quedan excluidas las tierras y materiales asimilables destinados a la venta.

Artículo 67.

La intervención municipal tenderá a evitar:

a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados, de dichos materiales.

b) La ocupación indebida de áreas públicas.

c) El deterioro de pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad, excepto se existe autorización municipal a tal efecto.

d) La suciedad de la vía pública.

e) La degradación visual del entorno de la ciudad, en especial márgenes del río y cunetas de carreteras y caminos y solares sin edificar.

f) Cualquier hecho que vaya contra la normativa de esta Ordenanza.

Artículo 68.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

a) Producir escombros.

b) Transportar tierras y escombros por la ciudad.

c) Descargar dichos materiales en los vertederos.

Artículo 69.

El Ayuntamiento proveerá de los lugares para el vertido de escombros, y así mismo fomentará su vertido en lugares que convenga al interés público, de modo que se posibilite la recuperación de espacios.

CAPITULO 8.2. Entrega de escombros

Artículo 70.

1. Los productores de escombros podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:

a) Para volúmenes cuya entrega diaria sea inferior a veinticinco litros: utilizando el servicio normal de recogida domiciliaria de basuras.

b) Para volúmenes inferiores a un metro cúbico y embolsados en sacos: en los contenedores o instalaciones determinados específicamente por el Excmo. Ayuntamiento.

c) Para volúmenes superiores a un metro cúbico se podrá:

Asumir directamente su recogida y transporte a vertedero autorizado.

Contratar con terceros debidamente autorizados, la utilización de... contenedores de obras para uso exclusivo.

2. Los productores o poseedores de escombros que los entreguen a terceros para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pueda producirse por su incorrecta manipulación o tratamiento.

Artículo 71

Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en un plazo inferior a las 48 horas después de finalizada la obra. En tanto no se produzca su retirada deberán limpiar diaria y sistemáticamente el área y mantener los residuos aislados del suelo y de tal forma que no se entorpezca la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 72.

1. En lo que respecta a la producción y vertido de escombros, se prohibe:

a) Verterlos en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.

b) Verterlos en terrenos de propiedad particular, excepto cuando se disponga de autorización administrativa del órgano ambiental competente y del titular del terreno, que deberá acreditarse ante la Autoridad Municipal.

c) En los terrenos a que hace referencia el apartado anterior, se prohibirá el vertido aunque se disponga de autorización del titular cuando se produzcan daños a terceros, al medio ambiente, a la higiene o al ornato público.

d) La limpieza y vertido de vehículos de hormigoneras

CAPITULO 8.3. Contenedores para obras

Artículo 73.

1. A efectos de la Presente Ordenanza, se designa con el nombre de « contenedores para obras « a los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, y destinados a la recogida de los materiales residuales.

2. En obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico, estos elementos son de uso obligado.

3. Las empresas de transporte de escombros deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia para realizar actividades de gestión de residuos consistentes en el transporte directo de los mismos desde el productor hasta el gestor final autorizado.

Artículo 74.

1. La instalación y uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal por parte de la empresa o persona constructora.

2. Los contenedores de obras solamente podrán ser usados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

Artículo 75.

1. Los contenedores para obras serán metálicos, con una capacidad máxima de veinticinco metros cúbicos.

2. Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

3. Deben tener en su exterior de manera visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4. Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia. Independientemente, podrán tener la numeración pintada en el exterior.

5. Deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.

6. Dichos contenedores dispondrán de un número de registro de la empresa transportista y/o propietaria y un número de identificación del contenedor, facilitados ambos por los servicios municipales.

Artículo 76.

Una vez llenos, los contenedores para obras deberán taparse con lona o cubiertas, de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

Artículo 77.

1. La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a los ciudadanos.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos adicionales para aumentar su capacidad.

3. El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, debiendo comunicarlos inmediatamente a los Servicios Municipales.

Igualmente, será responsable de los daños producidos en propiedades públicas o privadas.

Artículo 78.

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de obras y de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2. En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Se respetarán las distancias establecidas para los estacionamientos en el Código de Circulación. No podrán situarse en las zonas de prohibición de estacionamiento.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) No podrán interferir a servicios públicos, bocas de.. incendios, tapas de registro, contenedores de basuras y otros elementos urbanísticos.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f) En las aceras permitirá un paso libre mínimo de un metro, y en las calzadas, tres metros en vías de un solo sentido o seis metros en las de doble sentido.

3. Serán colocados en todo caso de modo que su lado más largo este situado en sentido paralelo a la acera.

4. Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

5. En la acera, deberán ser colocados en el borde de esta sin que sobresalga del bordillo.

6. Si cualquiera de los puntos anteriores no se cumpliesen, el Ayuntamiento notificará a la empresa propietaria de los contenedores las deficiencias observadas para que las subsane en el plazo máximo de 6 horas. Si no se hiciese en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá retirar los contenedores de la vía pública, debiendo hacer responsable a la empresa propietaria de dichos envases con los costes que ello ocasione.

Artículo 79.

Queda prohibido depositar en los contenedores de obras:

a) Residuos que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción y toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

b) Muebles, enseres, trastos viejos y materiales similares.

Artículo 80.

1. Los contenedores deberán retirarse:

a) En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.

b) En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.

c) Al expirar la licencia de obras.

d) Durante los fines de semana o días festivos, antes de las 18,00 horas del viernes o día laboral anterior a festivo.

Se volverán a instalar a partir de las 8,00 horas del lunes o siguiente hábil, salvo que se obtenga autorización expresa de los Servicios Municipales

2. En todo caso, los contenedores de obras deberán retirarse como máximo a los cinco días de su instalación.

TITULO 9.
Residuos tóxicos y peligrosos

CAPITULO 9.1. Disposiciones generales

Artículo 81.

Las operaciones de recogida y eliminación de los residuos tóxicos y peligrosos quedan reguladas en la Ley 10/98 de Residuos, en el Reglamento 833/1988 de ejecución de la Ley 20/1986 (excepto los art. 50, 51 y 56) y en el R. D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento, continuando vigentes ambos reglamentos en la medida que no se opongan a lo establecido en la citada Ley 10/98 de Residuos. Se consideran como Residuos Tóxicos y Peligrosos los compuestos relacionados en el ANEJO I del R.D. 952/1997.

Artículo 82.

1. La eliminación de los residuos tóxicos y peligrosos deben ser gestionada por empresas autorizadas para tal fin. Deberán comunicar todo tipo de detalles a los servicios municipales para la realización de tales eliminaciones.

2. En caso de vertidos líquidos con residuos tóxicos y peligrosos el Ayuntamiento podrá exigir que con anterioridad a su vertido a la red de alcantarillado, se realice el tratamiento necesario para reducir o eliminar su peligrosidad hacia las personas, cosas o medio ambiente.

Artículo 83.

Queda prohibida la descarga de residuos peligrosos, en la vía pública.

Artículo 84.

Los vehículos de recogida y transporte de residuos peligrosos están sujetos a revisiones técnicas, y el Ayuntamiento procederá a inmovilizar aquellos vehículos y cargas que no reúnan condiciones de seguridad y representen peligro para la salud o el medio ambiente.

TITULO 10.
Recogida selectiva de residuos

CAPITULO 10.1. Disposiciones generales

Artículo 85.

1. A efectos de la presente Ordenanza, se considera recogida selectiva, la recogida por separado de materiales residuales específicos, tales como papel/cartón, vidrio, envases ligeros de todo tipo (Plástico, latas de bebida, latas de conserva, brik y otros envases), pilas, residuos tóxicos del hogar, materiales inertes, etc.

2. Podrán efectuarse recogidas selectivas de elementos específicos contenidos exclusivamente en Residuos sólidos Urbanos, Industriales y Especiales.

3. Las recogidas selectivas podrán llevarse a cabo directamente por los Servicios Municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 86.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en los Servicios Municipales.

Artículo 87.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas para valorizar, reutilizar y reciclar los residuos, y podrá establecer beneficios fiscales destinados a posibilitar las campañas de recogida selectiva de los residuos.

Artículo 88.

El Ayuntamiento podrá establecer servicios de recogida selectiva tales como:

a) Recogida de muebles, enseres y trastos viejos.
b) Recogida selectiva de vidrio.
c) Recogida selectiva de papel.
d) Recogidas de pilas, residuos tóxicos del hogar y fármacos caducados, etc.
e) Recogida de envases y residuos de envases.
f) Vehículos en desuso.
g) Materiales inertes: Plásticos, metales, textiles, etc.

Artículo 89.

1. Los contenedores colocados para recogidas selectivas, quedan exclusivamente reservados para la prestación del correspondiente servicio. Se prohibe depositar en dichos contenedores materiales residuales distintos a los expresamente consignados en cada caso.

2. Se prohibe la recogida de los objetos y residuos depositados en estos contenedores por personal no autorizado.

3. Los Servicios Municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recogidas selectivas. Se respetarán las condiciones de depósito establecidas en el Titulo 4 de esta Ordenanza.

Los embalajes, tales como las cajas de cartón y previa separación de los diferentes materiales que los componen, periódicos o similares, los envases de plástico y los envases metálicos se situarán en el interior de sus correspondientes contenedores específicos para la recogida selectiva.

Los embalajes de cartón deben ser plegados para su fácil eficaz manipulación y deposito en el contenedor azul, destinado al efecto.

Los usuarios utilizarán los contenedores normalizados para cada tipo especifico de subproducto: El contenedor gris de 1 m^3 para la materia orgánica; el contenedor verde de 3 m^3 para el vidrio; el azul de 3 m^3 para el papel/cartón, y el contenedor amarillo para los envases ligeros.

También podrán depositarse estos residuos, separados selectivamente, en el Punto Limpio, el cual estará dotado de grandes contenedores específicos para una mayor diversidad de materiales. Estas instalaciones sólo podrán ser utilizadas por los ciudadanos particulares, debiendo depositar los residuos correctamente y siempre dentro de su contenedor especifico. Está prohibido su uso para empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos, cuyo origen no sea el doméstico.

4. Se prohibe colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en los contenedores destinados a la recogida selectiva de los residuos mencionados en el artículo 88. Los responsables, de su colocación están obligados a la limpieza de los mismos o a sufragar los gastos de tal operación.

5. La incineración o quema de estos contenedores o de su contenido está prohibida.

6. Los establecimientos comerciales e industriales que produzcan residuos potencialmente reciclables (especialmente Papel/cartón, vidrio y envases ligeros) o revalorizables están obligados a separar estos residuos en origen, almacenarlos en condiciones de higiene y seguridad, y entregarlos a un gestor autorizado para su reciclado o valorización o depositarlos dentro del contenedor especifico de recogida selectiva instalados en las vías públicas.

TITULO 11.
Instalaciones fijas para recogida de residuos

CAPITULO 11.1. Disposiciones generales

Artículo 90.

Los particulares no podrán evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado, ningún tipo de residuo sólido.

Se prohibe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.

Artículo 91.

La instalación de incineradores domésticos o industriales para basuras o la utilización de instalaciones destinadas a aumentar la densidad de los residuos, serán de uso restringido, precisándose en todos los casos la pertinente Autorización Municipal.

Artículo 92.

1. Las industrias, comercios y demás establecimientos de nueva creación dispondrán de un cuarto de basuras, de dimensiones suficientes, destinado exclusivamente para el almacenamiento de las basuras producidas diariamente (Se incluyen los bares, restaurantes y homólogos de superficie superior a 100 m^2).

2. En las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se habilitará el espacio para basuras, si las condiciones de prestación del servicio lo exigieran.

3. El almacenamiento de basuras en el espacio hace referencia el número anterior, se hará mediante el uso de elementos de contención estancos y cerrados.

4. El cuarto para basuras y elementos de contención, deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

5. En los edificios para viviendas, el cuarto de basuras, estará situado cerca del portal, con salida por el mismo o por el garaje a la calle. Asimismo deberá estar dotado de:

- Puertas con ancho superior a 1,2 metros.
- Sumidero para desagüe de las aguas de lavado.
- Grifos de agua corriente con mangas de riego que permitan el lavado fácil y directo de todo el local.
- Puntos de luz suficientes para la iluminación, con interruptores junto a cada una de las puertas de acceso.
- Suelos con ligera pendiente hacia los sumideros,
- totalmente impermeables.
- Todas las paredes deberán ser impermeables y lavables, para lo cual estarán enlucidas en una altura mínima de dos metros con azalijo o mortero de cemento.
- Ventilación natural o forzada, que no podrá realizarse en ningún caso a través de las chimeneas de ventilación de los aseos y cuartos de baño.

6. En los centros sanitarios, además de los requisitos expresados anteriormente, los cuartos de basuras dispondrán de:

- Paredes totalmente alicatadas hasta el techo.
- La intersección de los paramentos verticales con el suelo se efectuará de forma curva y no en ángulo recto.
- Ventilación forzada.

7. En los mercados y galerías de alimentación, los cuartos de basuras deberán cumplir el Reglamento de Mercados de Abastos de Murcia y:

- El local estará en el muelle de carga.
- Altura Mínima cuatro metros.
- Puertas con acceso directo a la vía pública de tres metros de ancho.

8. Los mercados centrales, por sus características especiales, deberán coordinar con los Servicios Municipales en lo que respecta a la Sistemática a establecer para la recogida y eliminación de los residuos producidos.

9. Los cuartos de basuras deberán cumplir lo especificado en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana, Norma Básica Española de Condiciones de Protección de Incendios, así como en su caso, la Ordenanza de Protección contra Incendios para Edificios y Locales de Pública concurrencia de Murcia.

Artículo 93.

El dimensionado de los cuartos de basuras será:

- En viviendas de 0,05 a 0,07 metros cuadrados por habitante, con un mínimo de tres metros cuadrados.
- En edificios comerciales e industriales, como mínimo cuatro metros cuadrados, siendo suficiente su dimensión para albergar la producción diaria de basuras.
- En mercados de 0,6 a 0,9 metros cuadrados por puesto, con un mínimo de seis metros cuadrados.
- En centros comerciales, como mínimo cuatro metros cuadrados, siendo suficiente su dimensión para albergar la producción diaria de basuras.

TITULO 12.
Eliminación de los residuos sólidos

CAPITULO 12.1. Disposiciones generales

Artículo 94.

Entran en el ámbito de aplicación del tratamiento y eliminación, toda clase de materiales que técnicamente entren en el ámbito de gestión de los residuos sólidos, dentro del contexto de las clasificaciones definidas en los artículos correspondientes.

Artículo 95.

1. A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por tratamiento los procesos que se apliquen a los materiales

residuales, bajo la tutela administrativa, cuyo objeto sea el almacenamiento, trasvase, clasificación, reutilización, etc., de los residuos

2. También se entenderá como tratamiento las operaciones destinadas a verter materiales residuales en el medio natural, en condiciones tales que no produzcan daños a personas, cosas o al medio ambiente.

3. Se entenderá por eliminación el confinamiento definitivo de los residuos en el terreno, o su destrucción mediante procesos industriales.

4. Las instalaciones para la eliminación de residuos sólidos por vertedero controlado, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas, estarán a lo dispuesto en las Leyes de ámbito Internacional, Nacional, Autonómico y Local que les afecten y las que se establezcan con objeto de preservar el entorno.

Artículo 96.

Los equipamientos municipales de tratamientos o eliminación podrán rechazar cualquier materia que no cumpla, por su naturaleza o forma de presentación, las exigencias establecidas.

Artículo 97.

1. Se prohibe el abandono de residuos sólidos urbanos, y especialmente basuras procedentes de viviendas, en terrenos privados.

2. El abandono de cadáveres de animales no está autorizado. Para su inhumación se estará a lo dispuesto en la normativa sanitaria nacional. La sanción por incumplimiento de esta norma, es independiente de las responsabilidades previstas en la normativa sanitaria.

3. Se considera abandono todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno y también los actos encaminados, bajo el encubrimiento de una cesión, a título gratuito o no, a sustraer a su propietario de lo prescrito en la presente Ordenanza.

Artículo 98.

Queda prohibido la incineración incontrolada de residuos industriales a cielo abierto.

Artículo 99.

Los Servicios Municipales podrán recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o criminales del abandono.

Artículo 100.

Los materiales residuales depositados por los particulares para su tratamiento o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

Artículo 101.

El servicio de tratamiento y eliminación de residuos podrá ser prestado por Organismos supramunicipales, directamente por el Ayuntamiento, o por particulares debidamente autorizados.

Artículo 102.

1. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recogida no sea una prestación obligatoria del mismo.

2. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario lo solicitará a los Servicios Municipales. Cada entrega exigirá autorización individual.

Artículo 103.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas que tengan por objeto la recuperación, reutilización y valoración de los materiales residuales.

CAPITULO 12.2. Responsabilidad de los productores

Artículo 104.

1. Los productores de residuos que los entreguen para su eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Así mismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

2. De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable el productor de los residuos objeto de las anomalías.

Artículo 105.

Ante la presunta responsabilidad civil o criminal a causa de abandono de residuos, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción penal ante la jurisdicción competente.

CAPITULO 12.3. Eliminación de residuos por particulares.

Artículo 106.

Los particulares o entidades que quieran realizar la eliminación de sus residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad, El Ayuntamiento podrá imponer la obligación de utilizar instalaciones propias de eliminación en estos casos.

Artículo 107.

1. Las actividades de tratamiento y eliminación de sus propios residuos sólidos están sujetas a licencia municipal, mediante el procedimiento de Evaluación o Calificación Ambiental, regulado en la Ley Regional 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, debiendo obtener con carácter previo la Declaración o Calificación Ambiental favorable emitida por el órgano ambiental competente.

2. Las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamiento o eliminación de residuos y que no dispongan de la licencia municipal correspondiente, serán considerados clandestinas, pudiendo ser clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.

Artículo 108.

Las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuará en cualquier momento a indicación de la Autoridad Municipal. Toda instalación de eliminación que no se explote de acuerdo con las garantías técnico ambientales que se desprendan de la legislación vigente, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura.

Artículo 109.

1. Se prohibe la eliminación mediante la deposición de los residuos en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.

2. Se prohibe la descarga en los vertederos o depósitos de residuos distintos a los que hayan sido motivo de autorización.

TITULO 13.
Régimen sancionador

CAPITULO 13.1. Disposiciones generales

Artículo 110.

1. Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo que dispone este título.

2. El incumplimiento o inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza quedará sujeto al R.D. 1398/ 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 111.

1. Todo ciudadano o persona jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

2. Las denuncias originarán el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

3. Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 112.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y presente Ordenanza.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad o en su caso a la persona que ostente su representación.

Artículo 113.

1. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

2. Las infracciones se califican en:

- Grado leves: las que afecten esencialmente a la limpieza y a la operativa de recogida de residuos, y sancionadas con menos de 5.000 ptas.

- Grado graves: las que afecten esencialmente a infracciones en recogida y catalogación de residuos, sin graves repercusiones medioambientales, y sancionadas entre las 5.001 a 50.000 ptas.

- Grado muy graves: A) Los hechos descritos como infracciones graves por la Ley 10/98 de Residuos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y sancionadas entre las 100.000 a 5.000.000 ptas. B) Los hechos y situaciones que afecten de forma grave a la limpieza de vías publicas, a la recogida de residuos, al abandono de residuos en zonas urbanas, siendo sancionados con cantidades de 50.001 a 100.000 ptas.

3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los dos años anteriores o aquellos que habiendo sido advertidos por escrito vuelvan a realizar las mismas acciones con periodicidad diaria.

Artículo 114.

1. A modo orientativo, la cuantificación de las sanciones será, las especificadas en el Anexo II de esta Ordenanza. El valor de la sanción podrá incrementarse o reducirse de acuerdo a las circunstancias de los hechos.

2. Las infracciones reincidentes deberán cuantificarse en un grado superior al que les corresponda por sus características.

3. Algunas infracciones, por su naturaleza, podrán tener además de la sanción correspondiente, acciones administrativas de prevención que se definen a continuación:

3.1 CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD.

· Infracciones en grado máximo a la Normativa específica sobre Eliminación de Residuos.

· Infracciones en grado máximo sobre clasificación de residuos y con consecuencias negativas e..

· importantes hacia la salud pública.

· Vertidos incontrolados de residuos tóxicos o peligrosos.

· Atentados graves y de consecuencias importantes al medio ambiente.

· Reincidencia continua en infracciones sobre elementos publicitarios.

· Infracciones de características o consecuencias similares a las descritas anteriormente.

3.2 RETIRADA DE LICENCIA

· Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a la Normativa específica sobre Eliminación de Residuos.

· Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a la clasificación de residuos.

· Infracciones en grado medio o máximo y acumulación de sanciones de menor grado referentes a limpieza, en la realización de obras y construcciones.

· Vertidos incontrolados de escombros en cantidades importantes o lugares inadecuados. Acumulación de sanciones de menor grado por el mismo tema.

· Infracciones en grado medio y acumulación de sanciones de menor grado referentes a limpieza pública, en actividades ambulantes como circos, churrerías y similares.

. 3.3 OTRAS ACCIONES

· Inmovilización de vehículos que infrinjan gravemente artículos relacionadas con el vertido de escombros y el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.

· Inmovilización o retirada de contenedores con residuos tóxicos o peligrosos que incumplan en grado medio máximo la presente Normativa.

· Retirada de contenedores de obras en caso de infracciones de grado medio o de acumulación de sanciones de menor grado.

· Retirada de elementos publicitarios en infracciones de grado medio y máximo.

4. Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde o por delegación al Concejal Delegado correspondiente, la imposición de las sanciones que procedan.

5. Las sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

Artículo 115.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costos que se originen por sus actos, y por las medidas que proceda adoptar para la corrección de los hechos.

ANEXO II

SANCIONES

A) POR INFRACCIONES CALIFICADAS COMO MUY GRAVES.

- Todo tipo de actuaciones, hechos e incumplimientos a las obligaciones de los productores, poseedores, gestores intermedios o finales de Residuos Tóxicos y Peligrosos se regirá por lo establecido en el art. 34.2 (como infracciones muy graves) de la Ley 10/1998 de Residuos y la Ley Básica 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos del 20.5.1986 (Titulo IX), correspondiendo la potestad sancionadora al Ministerio de Media Ambiente o al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entre 100.000 a 5.000.000 Ptas.

- El abandono, vertido eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, en lugares no autorizados considerándose como tales vertederos clandestinos (art. 37 y 97.1).

- Verter escombros en terrenos públicos y privados no autorizados (art. 72, apartados a y b).

- No tener licencia municipal o para desarrollar actividades de tratamiento y/o eliminación de residuos (art.107).

- Incineración incontrolada de residuos a cielo abierto (art. 98).

- Ejercer una actividad de las descritas en la Ley 10/98 de Residuos sin autorización o con ella caducada, así como incumplir con las obligaciones impuestas en dichas autorizaciones o la actuación en forma contraria a lo establecido en dicha Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización especifica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- El incumplimiento de la obligación de proporcional documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

- La obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas.

- La falta de etiquetado o el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.

- La mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos entre si o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 10/98 de Residuos, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas por Ley.

2. De 50.001 a 100.000 Ptas.

- Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública (art. 60).
- Manipulación de basuras en la vía pública (art. 38 y 44.2)
- Verter basuras o escombros en solares (art. 14.5).

- Incineración o quema o destrozo de contenedores, tanto de residuos orgánicos como de recogida selectiva y papeleras (89.5)

- Abandono de cadáveres de animales en lugares no autorizados (art. 65.1 y 97.2)

B) POR INFRACCIONES CALIFICADAS COMO GRAVES

1. De 25.001 a 50.000 Ptas.

- Reparar Vehículos en la vía pública (art. 16.2).

- No proceder a la limpieza de la vía publica cuando esta haya sido ensuciada (art.15.2)

- No retirar los contenedores de escombros los fines de semana y festivos, y en las circunstancias expuestas en el art. 80 (art. 80)

- Colocar carteles y adhesivos publicitarios en iglesias o viviendas catalogadas como monumentos artísticos (art. 21.2).

- No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen obligación de realizar los comercios (89.6).

2. De 15.001 a 25.000 Ptas.

- No cubrir con lonas o toldos las cajas de los camiones que transporten productos pulverizantes, cartones, papeles, hojalatas, etc. (art. 15.3).

- Instalar trituradoras domesticas para su evacuación a la red de saneamiento. (art. 90).

- No vallar los solares y mantenerlos con residuos después de previa advertencia municipal para su realización (art. 25)

- Depositar basuras, muebles y trastos viejos, enseres y cualquier otro residuo, no descrito en la Ley como escombro, en los contenedores de escombros. (art. 79)

- No recoger los excrementos de animales domésticos existentes en la vía pública

. (art. 28).

- Mezclar materiales diferentes de la recogida selectiva en los contenedores específicos dispuestos para ello (art. 35.4 y 89.1)

- Limpieza y vertidos de hormigoneras (art. 72.1.d)

- Depositar basuras que contengan residuos líquidos y que vayan a granel o en cubos. (art. 35)

- Verter en la vía pública líquidos de aparatos de aire acondicionado (art. 12.4).

3. De 10.001 a 15.000 Ptas.

- Depositar basuras en contenedores que no vayan en bolsas, adecuadamente cerradas (art. 39.5)

- No tapar los contenedores de escombros al finalizar la jornada laboral o una vez llenos (art. 76).

- Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública (art. 11,4).

- Tirar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido y líquido (art. 11.1).

- Verter papeles, envoltorios y similares al suelo disponiendo de papeleras para su deposición (art. 11.2).

- Ensuciar la vía pública o zonas verdes con agua sucia. (art. 12.4).

- Colocar carteles y adhesivos comerciales y propagandísticos en contenedores para recogida selectiva de residuos (art. 89.4)

- Dejar sucia la vía pública después de trabajos de carga y descarga (art. 71).

- No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen la obligación de realizar los ciudadanos (35.4).

- No plegar los embalajes de cartón para facilitar su manipulación y depósito en el contenedor azul (89.3).

- No separar, mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad y gestionar adecuadamente los residuos potencialmente reciclables o revalorizables por los establecimientos comerciales o industriales (89.6).

4. De 5.001 a 10.000 pesetas

- Arrojar desde los balcones o terrazas restos de arreglos o macetas (art. 12.2)

- Sacudir ropas y alfombras, desde los balcones, a la vía pública fuera del horario establecido causando molestias a los vecinos (art. 12.1).

- Cambiar el aceite del vehículo y lavar el mismo en la vía pública (art. 16.1).

- No mantener limpia la zona afectada por las actividades procedentes de kioscos, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales que produzcan residuos y envoltorios desechables (art. 17.2)

- No presentar adecuadamente los residuos procedentes de establecimientos comerciales con el objeto de que ocupen el menor volumen posible (art. 17.2).

- Colocar carteles, adhesivos y pancartas en lugares no autorizados y sin licencia municipal. (art. 21.1)

- Realizar pintadas en la vía pública y zonas no autorizadas (art. 24)

- Limpieza y/o lavado de animales en la vía publica (art. 30)

- Estacionar vehículos que interfieren el paso de los vehículos de recogida de basuras (art. 40.3).

- Verter productos caducados en lugares no autorizados y no aptos para tal uso (art. 58).

- El deterioro del pavimento de la vía pública (art. 67, c).

- No tener autorización municipal para instalación y uso de contenedores para obras (art. 74).

- Depositar residuos fuera de los horarios establecidos y de los lugares señalados (art. 37).

- Colocar bolsas y residuos comerciales en contenedores o en vía pública antes del horario establecido (art. 43).

- Mantener durante más de un día un contenedor de escombros lleno o no retirarlo, como máximo, a los cinco días de su instalación (art. 80.2).

- Amasar, aserrar y operaciones de obras en la vía pública sin autorización municipal (art. 14,3).

C) POR INFRACCIONES CALIFICADAS COMO LEVES

1. Menos de 5.000 pesetas

- Depositar en la vía pública materiales de construcción sin autorización municipal (art. 14.2)

- Desgarrar, arrancar y/o tirar carteles, anuncios y pancartas en la vía pública (art. 22).

- Esparcir y tirar octavillas a la vía pública (art. 23).

- Desplazar los contenedores de lugar (art. 40.1).

- No retirar los contenedores o cubos particulares antes del horario establecido (art. 43.2)

- Tenencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas (art. 52.4).

- Abandonar muebles, enseres inservibles y residuos especiales en la vía pública sin solicitarlo al Servicio de Recogida (art. 56.2 y art. 59).

- No cerrar la tapa de los contenedores de basura, una vez utilizado (art. 39.3).

- Mantener en la vía pública, durante más de 24 horas, los residuos procedentes de jardines privados (art. 51).

- La errónea colocación de los contenedores de escombros de forma que no cumpla las normas del Código de Circulación (art. 78.2).

- Retirar residuos de los contenedores de recogida selectiva (89.2).

2-ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º) Los artículos 1º, 2 y 3º quedan sustituidos por un nuevo Título Preliminar y los artículos 1º y 2º, con la siguiente redacción:

«**TITULO PRELIMINAR**

1. La presente Ordenanza General de Inspección se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. A tenor de lo dispuesto por el artículo 15.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la inspección de los tributos recogida en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Molina de Segura.

CAPITULO I: DE LOS ORGANOS DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

Artículo 1. La inspección de los tributos locales

1. Constituye la Inspección de los tributos locales el Organo de la Hacienda Local que tiene encomendada las funciones que se detallan en el articulo segundo de la presente Ordenanza.

2. La inspección podrá tener atribuidas otras funciones de gestión tributaria.

3. Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección Tributaria Municipal y los documentos en que dichas actuaciones se formalicen se regirán:

a) por la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

b) por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes,

c) por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos,

d) por el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario,

e) por las normas propias de cada tributo,

f) en su caso, por las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

g) por las Ordenanzas fiscales de cada tributo,

h) por la presente Ordenanza,

i) y por cuantas otras disposiciones integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

4. En todo caso, tendrá carácter supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto sea directamente aplicable, y las demás disposiciones generales de Derecho Administrativo.

Artículo 2. Funciones de la Inspección de los Tributos Locales

1. Corresponde a la Inspección Tributaria Municipal:

a) La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean desconocidos por la Administración Local y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

b) La integración definitiva de las bases tributarias mediante el análisis y evaluación de aquellas y la comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

c) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

d) Practicar liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

e) Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de los demás Organos de la Administración Local, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros Organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.

f) La comprobación de los elementos del hecho imponible.

g) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio, desgravaron, exenciones o bonificaciones fiscales.

h) La información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre las normas fiscales y acerca del alcance de las obligaciones y derechos que de las mismas se deriven.

i) El asesoramiento e informe a otros Organos de la Administración Local, Regional o Estatal, en particular de los hechos con trascendencia tributaria y demás recursos de Derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de sus actuaciones comprobadoras e investigadoras.

j) Propuestas de medidas que redunden en una mejora ostensible en la corrección de los diferentes Padrones y en consecuencia en una mayor recaudación.

k) Cuantas otras funciones se le encomienden por los Organos competentes de este Ayuntamiento.

2. La Inspección de los tributos locales cuya gestión esté a cargo del Estado, corresponderá a la Inspección de los tributos del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración por parte de la Corporaciones de acuerdo con la normativa correspondiente que las establezca.

3. Las actuaciones en materia de inspección que hayan de efectuarse fuera del término municipal, en relación con los ingresos de Derecho público serán practicadas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia.»

2º) Se da nueva numeración a los artículos 4 a 44 que pasan a ser los artículos 3 a 43.

3º) Los artículos con nueva numeración se ven afectados por las siguientes modificaciones:

Artículo 3. Personal inspector. Añadir al apartado 1, al final «destinados en el Servicio con competencia para la inspección».

Artículo 8. Actuaciones de comprobación e investigación. Se añade el apartado 3 con la siguiente redacción:

«Los contribuyentes tendrán derecho a ser informados, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por los órganos de Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de sus actuaciones.»

Artículo 9. Alcance de las actuaciones de comprobación e investigación. Nueva redacción:

1. Las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación podrán tener carácter general o parcial. En principio, las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación tendrán carácter general. Podrán tener carácter parcial en los siguientes casos:

a) Cuando venga exigido por las normas legales o reglamentarias

b) Cuando así se acuerde por el órgano competente, haciéndose constar al inicio de las actuaciones inspectoras mediante la correspondiente comunicación.

c) En el caso de las comprobaciones abreviadas.

2. Tendrán carácter general cuando tengan por objeto la verificación en su totalidad de la situación tributaria del sujeto pasivo u obligado tributario, en relación con cualquiera de los tributos y deberes formales o de colaboración que le afecten, dentro de los límites establecidos reglamentariamente, en particular:

a) La competencia del órgano cuyos funcionarios realicen las correspondientes actuaciones.

b) Los ejercicios o períodos a que se extienda la actuación inspectora.

c) La prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias mediante la oportuna liquidación y de la acción para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones tributarias que, en su caso, se aprecien.

3. Las actuaciones de comprobación e investigación serán parciales cuando se refieran sólo a uno o varios de los tributos o deberes que afecten al sujeto pasivo u obligado tributario o a hechos imponibles determinados o cuando de cualquier otro modo se circunscriba su objeto a límites más reducidos de los que se señalan en el apartado anterior.

4. Las actuaciones de comprobación e investigación de carácter general podrán limitar su objeto cuando en el curso de su ejecución se pongan de manifiesto razones que así lo aconsejen por el órgano competente. Del mismo modo, a juicio de los actuarios, se podrá ampliar el ámbito de aquellas actuaciones que inicialmente tuvieran carácter parcial.

5. Todo contribuyente que esté siendo objeto de una actuación de comprobación e investigación de carácter parcial podrá solicitar al Organo de Inspección que dicha comprobación tenga carácter general respecto al tributo y ejercicio afectados por la actuación, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso.

El contribuyente tendrá que efectuar la solicitud en un plazo de 15 días desde que se produzca la notificación del inicio de las actuaciones inspectoras de carácter parcial.

El órgano de Inspección deberá iniciar la comprobación de carácter general en el plazo de 6 meses desde la solicitud. «

Artículo 10. Actuaciones de obtención de información.: Nueva redacción

«1. Son actuaciones de obtención de información las que tienen por objeto el conocimiento por la Inspección de los tributos locales de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o Entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o Entidades distintas de aquélla, sin que existiera obligación con carácter general de haberlos facilitado a la Inspección mediante las correspondientes declaraciones.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la Inspección desarrolle actuaciones de comprobación e investigación deberá obtener cuantos datos o antecedentes obren en poder del obligado tributario y puedan ser, a juicio de aquélla, de especial relevancia tributaria para otras personas y Entidades, sin perjuicio de la especial comprobación en todo caso del cumplimiento de la obligación de proporcionar tales datos cuando venga exigida con carácter general.

3. Las actuaciones de obtención de información se realizarán por la Inspección, bien por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la Entidad Local. Tales actuaciones podrán realizarse respecto de datos obrantes en poder de cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, y que se refieran asimismo a cualquier persona o Entidades, dentro de los límites establecidos por esta Ordenanza.

4. Las actuaciones de obtención de información que la Inspección haya de efectuar fuera del término municipal de Molina de Segura, serán practicadas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del Presidente de la Corporación.

Artículo 11. Actuaciones de valoración: Se modifica el apartado 2 y se añaden los apartados 3, 4 y 5 con la siguiente redacción.

«2. Las actuaciones de valoración tendrán por objeto la tasación o comprobación del valor declarado de los elementos esenciales de los tributos locales por cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico vigente y en particular por el artículo 52 de la Ley General Tributaria. No se reputarán actuaciones de valoración aquéllas en las que el valor correspondiente resulte directamente de la aplicación de reglas establecidas en una norma.

3. Estas actuaciones podrán desarrollarse por la Inspección por su propia iniciativa o a instancia razonada de otros órganos de la propia Entidad Local o de la Administración tributaria del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades loca

4. Si los funcionarios de la Inspección actúan como peritos en la tasación o valoración de bienes o derechos, deberán tener título suficiente.

5. Cuando la ley atribuya la facultad de valorar determinados bienes o derechos a los efectos de la gestión tributaria de los tributos locales a ciertos órganos de la Administración Pública ajenos a la Inspección de los tributos locales, ésta instará del órgano competente la valoración que precise a través del Alcalde. En caso contrario el Jefe de Servicio solicitara a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento como perito de otro funcionario con titulo suficiente.»

Artículo 14. Lugar de las actuaciones de comprobación e investigación. Se modifican los apartados 2 y 3 con la siguiente redacción:

«2. La Inspección Municipal de los tributos determinará en cada caso el lugar donde hayan de desarrollarse sus actuaciones, haciéndolo constar en la comunicación correspondiente. En su caso, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

3. Respecto de las actuaciones de obtención de información, cuando se desarrollen cerca de la persona o Entidad en cuyo poder se hallen los datos correspondientes,

se aplicarán las reglas contenidas en los apartados anteriores.»

Artículo 15. Tiempo de las actuaciones: se suprime el apartado 3.

Artículo 17. Clases de planes: Sustituir en el apartado 1: «Autoridad Administrativa» por «Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda»

Artículo 18. Intervención de los obligados tributarios en las actuaciones de la Inspección de los Tributos: Se añade apartado 3: «Disuelta y liquidada una Sociedad o Entidad, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 89 de la Ley General Tributaria, incumbe a los liquidadores comparecer ante la Inspección Local si son requeridos para ello en cuanto representantes que fueron de la Entidad.

Artículo 21: Nueva redacción: «La iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento General de la Inspección, de conformidad con la redacción dada por el RD 136/2000, de 4 de febrero.»

Artículo 22*:* Nueva redacción: «Las facultades de la Inspección de los Tributos serán las reseñadas en el capitulo VI (arts. 36 a 41) del Reglamento General de Inspección»

Artículo 24. Se sustituye la palabra «notificaciones» por «comunicaciones»

Artículo 25. Diligencias: Los apartados 2 y 3 pasan a integrar el artículo 26. Contenido de las diligencias, con la siguiente redacción:

1. Deberán constar en diligencia los elementos de los hechos imponibles o de su valoración y los demás que determinan la cuantía de las cuotas tributarias que, no debiendo de momento generar liquidación tributaria alguna, sea conveniente documentar para su incorporación al respectivo expediente administrativo. (Nuevo)

2. Las diligencias recogerán, asimismo, los resultados de las actuaciones de obtención de información, así como la iniciación de las actuaciones inspectoras por personación.

3. En particular, la Inspección hará constar en diligencia para permitir la incoación del correspondiente expediente administrativo:

a) Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones tributarias simples, a efectos de su sanción por los Organos competentes.

b) Los hechos que conozca la Inspección, a través de cualquiera de sus actuaciones, y sean de trascendencia tributaria para otros órganos de la Administración del Estado o para otras Administraciones Publicas.

c) Los hechos, circunstancias y elementos a que se refiere el apartado 2º del arto. 3º del Real Decreto 1919/1979, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento especial de declaración de fraude de Ley en materia tributaria, cuando dicho procedimiento se inicie como consecuencia de actuaciones inspectoras.

d) La identidad de quienes sean responsables solidarios o puedan serlo subsidiariamente de la deuda tributaria, así como las circunstancias y antecedentes determinantes de tal responsabilidad.

e) Los hechos y circunstancias que permitan la incoación del expediente de revisión a que se refiere el arto. 154 de la L.G.T.

f) Los hechos determinantes de la incoación de un expediente de cambio de domicilio tributario.

g) Las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de delitos públicos y llegue a conocer, en su caso, la Inspección en el curso de sus actuaciones.

h) La adopción de medidas cautelares en el curso del procedimiento inspector, así como la índole de estas.

i) Los hechos que resulten de actuaciones relativas a expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Artículo 27. Informes: Se añade al apartado 1.b «o los Poderes Legislativo y Judicial en los términos previstos en las leyes». El apartado 3 pasa a tener la siguiente redacción: «Siempre que el actuario lo estime necesario para la aplicación de los tributos podrá emitir informe, justificando la conveniencia de hacerlo. Asimismo, el Jefe de la Inspección, cuando lo juzgue conveniente para completar actuaciones inspectoras, podrán disponer que se emita informe por los funcionarios de la Inspección o emitirlo él mismo a la vista del expediente.»

Artículo 28. Actas de inspección*:* En el apartado 1, primer párrafo sustituir «o bien declarando correcta la misma» por « en concepto de cuota, recargos e intereses de demora o bien declarando correcta la misma.

En el apartado 2. Se modifican los apartados d) a j) con la siguiente redacción:

d) La fecha de inicio de las actuaciones y el criterio seguido en el cómputo del plazo de duración de las mismas cuando excedan de doce meses.

e) Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo, con expresión de los hechos y circunstancias, con trascendencia tributaria que hayan resultado de las actuaciones inspectoras o, referencia a las diligencias donde se hayan hecho constar.

f) Asimismo, se hará constar si el interesado ha presentado o no, al amparo del artículo 21 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, alegaciones y, en el caso de que las hubiera efectuado, deberá realizarse una valoración de las mismas.

g) En su caso, la regularización que los funcionarios de la Inspección estimen procedente de las situaciones tributarias, con expresión de la deuda tributaria debida por el sujeto pasivo o responsable solidario, en concepto de cuota, recargos e intereses de demora.

h) La conformidad o disconformidad del sujeto pasivo, o responsable tributario. y las razones sintetizadas de la segunda de ellas.

i) La expresión de los tramites inmediatos del procedimiento incoado como consecuencia del acta y, cuando el acta sea de conformidad, de los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado de aquella, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

j) En su caso, se hará constar la ausencia de motivos para proceder a la apertura de procedimiento sancionador, en el supuesto de que, a juicio del funcionario de la Inspección no esté justificada su iniciación.

A estos efectos, y si transcurridos los plazos previstos en esta Ordenanza, en relación con las actas de conformidad y respecto de las actas de disconformidad, no se hubiera ordenado la iniciación de procedimiento sancionador, el mismo no podrá iniciarse con posterioridad al transcurso de tales plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria en materia de revisión de actos administrativos.»

El apartado 3 pasa a ser el 5.

El apartado 3, queda con la siguiente redacción «Cuando sea empresario o profesional el sujeto pasivo, y respecto de los tributos para los que sea trascendente, deberá hacerse constar en el acta la situación de los libros o registros obligatorios del interesado, con expresión de los defectos o anomalías advertidos o, por el contrario, que del examen de los mismos cabe deducir racionalmente que no existe anomalía alguna que sea sustancial para la exacción del tributo de que se trate».

Se añade el apartado 4. « En relación con cada tributo o concepto impositivo, podrá extenderse una única acta respecto de todo el período objeto de comprobación, al objeto de que la deuda resultante del conjunto de los ejercicios integrantes de dicho período pueda determinarse mediante la suma algebraica de las liquidaciones referidas a los distintos ejercicios.»

Artículo 29*.* Se añade apartado d) al apartado 2.

«Cuando el hecho imponible pueda ser desagregado a efectos de las correspondientes actuaciones o cuando por su fraccionamiento territorial deba serlo en los distintos lugares en que se materialice.»

4º) Se introducen los artículos 29 bis, 29 ter, 29 quater y 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 29 (bis) . Actas sin descubrimiento de deuda

1. Son actas sin descubrimiento de deuda aquellas de las que se deriva una liquidación sin deuda a ingresar por el sujeto pasivo.

2. Las actas sin descubrimiento de deuda pueden ser de comprobado y conforme o suponer una regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

Artículo 29 (ter) . Actas de comprobado y conforme

1. Si la Inspección estimase correcta la situación tributaria del sujeto pasivo, lo hará constar en el acta, en la que detallará los conceptos y períodos a que la conformidad se extiende. Dicha acta se denominará de comprobado y conforme.

Se extenderá acta de comprobado y conforme por todos los períodos impositivos o de declaración o las declaraciones tributarias a que la conformidad se extienda y respecto de cada tributo o concepto objeto de comprobación.

2. Tales actas de comprobado y conforme podrán extenderse en presencia del interesado o de su representante o enviarse por correo certificado con acuse de recibo.

3. Las actas de comprobado y conforme se tramitarán como las de conformidad.

No obstante, el interesado podrá manifestar su disconformidad por entender que no era correcta la liquidación por él formulada. En este caso, el acta de comprobado y conforme, excepcionalmente, se tramitará como un acta de disconformidad. Si el acta se le ha enviado al sujeto pasivo por correo, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes dentro de los quince días siguientes a su recepción, tramitándose en otro caso el acta como de conformidad, a partir siempre de la fecha de su notificación.

Artículo 29 (quater) . Actas sin descubrimiento de deuda con regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

1. Cuando de la regularización que estime procedente la Inspección de la situación tributaria de un sujeto pasivo no resulte deuda tributaria alguna a favor de la Hacienda Local, se extenderá acta, haciendo constar en ella la conformidad o disconformidad del interesado, y tramitándose el acta conforme a dicha manifestación.

2. Cuando de dicha regularización resulte una cantidad a devolver al interesado, la liquidación derivada del acta que se incoe servirá para que la Administración Local inicie de inmediato expediente el correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos. El crédito a favor del interesado tendrá la consideración de reconocido, liquidado y notificado.

Cuando de las actas que documenten los resultados de una misma actuación de comprobación e investigación resulten liquidaciones de distinto signo relativas a un mismo sujeto pasivo, una vez éstas firmes, el Alcalde-Presidente, o Concejal Delegado, a petición del interesado, acordará en todo caso durante el período voluntario de recaudación la compensación de las deudas y créditos hasta donde alcancen aquélla. La compensación acordada no perjudicará la concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, en su caso, restante.

Artículo 40 (bis). Métodos indiciarios

1. Podrán utilizarse métodos indiciarios para la determinación total o parcial de la base imponible en los regímenes de estimación directa u objetiva, cuando las normas reguladoras de los distintos tributos locales lo permitan o cuando dichas normas establezcan presunciones o señalen criterios de valoración de determinados elementos de la base imponible, que exijan la realización de operaciones de cuantificación fundadas en signos, índices o módulos.

2. Cuando la Inspección haya de utilizar estos métodos indiciarios deberá adjuntar en todo caso al acta incoada informe razonado acerca de la justificación del empleo de tales métodos y de los criterios o módulos utilizados.

4º) Se modifica el Capítulo 11 que queda con la siguiente redacción:

CAPITULO 11. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44. Concepto y clases de infracciones.

1. Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas por la le ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, en materia de tributos locales será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, en particular el Real Decreto 1930/98, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario e introduce las adecuaciones necesarias al Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3. Las infracciones, sanciones y criterios de graduación regulados en la presente Ordenanza General de Inspección tiene por objeto facilitar la aplicación de la Ley General Tributaria y demás leyes de desarrollo al ámbito de los tributos locales, resaltando aquellas normas que afectan especialmente a la comisión de infracciones en este ámbito.

4. Las infracciones tributarias pueden ser simples o graves.

Artículo 45. Infracciones simples

1. Son infracciones simples el incumplimiento de las obligaciones o de los deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos y que no constituya infracción grave y no opere como elemento de graduación de la sanción.

2. En especial constituyen infracciones simples:

a) La no presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones con datos falsos, incompletos o inexactos.

b) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con terceras personas, establecidas en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

c) El incumplimiento de comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho o circunstancia que implique variación en la relación jurídico tributaria o en la determinación de la cuota correspondiente. A título de ejemplo cabe referir un cambio en la titularidad, modificación en la base tributaria, pérdida de las circunstancias que hayan determinado la concesión de exenciones o bonificaciones, variaciones de orden físico, económico o jurídico, que se producen en el ejercicio de las actividades gravadas por el Impuesto de Actividades Económicas, etc

d) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que establece el artículo 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

e) El incumplimiento de la obligación de consignar o comunicar el número de identificación fiscal o la consignación o comunicación inexacta de aquél, en declaraciones, comunicaciones o escritos relacionados con la gestión de los tributos.

f) El incumplimiento de la obligación de declarar a la Hacienda municipal el domicilio tributario o el incumplimiento de comunicar, en forma, los cambios que en el mismo se produzcan y del deber de los sujetos pasivos que residan en el extranjero más de 6 meses al año, de designar un representante con domicilio en territorio español, de acuerdo con los artículos 45.2 y 46 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Recaudación.

g) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria municipal, ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación. Se considera que se produce resistencia, excusa o negativa cuando el obligado tributario, debidamente notificado y advertido, no atienda los requerimientos o realice actuaciones destinadas a dilatar o impedir las actuaciones, así como en los casos de incomparecencia, negativa a la entrada, permanencia en fincas o locales y coacciones a los órganos de la Administración tributaria.

h) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable, registral y censal.

i) El incumplimiento de cualquier otro deber u obligación tributaria establecidos en las normas legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 46. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las conductas siguientes:

a) No ingresar en los términos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley General Tributaria o proceda lo previsto en el artículo 127 de la citada Ley.

b) No presentar o presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración tributaria pueda practicar la liquidación de aquéllos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

Artículo 47. Sanciones de infracciones simples.

1. Las infracciones simples serán sancionadas con una multa de 1.000 (6’01 Euros) a 150.000 (901’52 Euros) , con las excepciones y límites previstos en cada caso por el Real Decreto 1930/1998. En particular:

a) Las infracciones tipificadas en el artículo 46.2, b) serán sancionados con una multa de 1.000 ptas (6’01 Euros) a 200.000 pesetas (1.202’02 Euros) por cada dato omitido, falseado o incompleto, con los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1930/98.

b) Cuando el obligado tributario no atienda los requerimientos de la Inspección tributaria municipal relativa al examen de documentos, libros o pruebas contables de las cuales se derive datos a presentar o aportar, así como a la comprobación o compulsa de las declaraciones o relaciones presentadas, se sancionará con multa de 50.000 ptas(300’51 Euros) a 1.000.000 ptas (6.010’12 Euros).

Artículo 48. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa pecuniaria proporcional del 50 al 150% de la deuda tributaria o del importe de los beneficios o devoluciones obtenidas indebidamente.

2. Asimismo, serán exigibles los intereses de demora del tiempo transcurrido entre el fin del término voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria.

3. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción tributaria grave represente

más del 50% de las cantidades que hubieran debido ingresarse y exceda de 5.000.000 de pesetas 30.051 Euros, concurriendo además, resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración municipal, o la utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción como: existencia de anomalías sustanciales en la contabilidad y la utilización de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, el infractor podrá ser sancionado además con:

a) La pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posiblidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios e incentivos fiscales.

b) La prohibición durante un plazo de hasta 5 años para contratar con el Ayuntamiento de Molina de Segura y sus organismos autónomos.

Artículo 49. Criterios de graduación de las sanciones

1. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. Para la determinación de la sanción aplicable se incrementará el importe de la sanción pecuniaria mínima con los importes que procedan, sin que el importe de la multa resultante pueda exceder de los límites máximos legalmente previstos.

2. En todo lo no especificado en este artículo, relativo a la graduación de las sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1930/1998 o normativa que lo sustituya, amplíe o desarrolle.

Artículo 50. Criterios de graduación de las sanciones tributarias simples

Las sanciones tributarias por infracción simple se graduarán en cada caso, de conformidad con los criterios siguientes:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias.

Cuando concurra esta circunstancia:

- Si existe sanción firme por infracción relativa a la misma obligación: la cuantía de la sanción mínima se incrementará en un importe equivalente al 25% de la sanción máxima fijada para cada infracción simple.

- Si la sanción firme lo fuese por infracción tributaria de otro tipo pero de la misma naturaleza que la que ahora se sanciona, dicho incremento será del 15%.

b) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de la infracción por persona interpuesta.

Se considerarán medios fraudulentos el empleo de facturas, justificantes u otros documentos o soportes falsos o falseados.

Cuando concurra esta circunstancia, la cuantía de la sanción mínima prevista se incrementará en un importe equivalente al 25% de la sanción máxima prevista para la infracción de que se trate.

c) La falta de cumplimiento espontáneo o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deberes formales o de colaboración.

Cuando concurra esta circunstancia, la cuantía de la sanción mínima prevista se incrementará en un importe equivalente al 5% de la sanción máxima si el retraso en el cumplimiento de la obligación no hubiera excedido de tres meses; en un 10%, si el retraso fuera de 3 a 6 meses y en un 15% si el retraso fuera superior a 6 meses.

Cuando la sanción se imponga por cada dato omitido, falseado o incompleto, la cuantía de la sanción mínima prevista al efecto se incrementará en un importe equivalente al 0.5%, 1% o 1.5% de la sanción máxima prevista para cada dato omitido, falseado o incompleto, en función de que el retraso hubiera sido inferior a tres meses, entre 3 y 6 meses o superior a 6 meses.

Artículo 51. Criterios de graduación de las sanciones por infracciones graves

1. Para la determinación de la sanción aplicable se incrementará el porcentaje de la sanción pecuniaria mínima con los puntos porcentuales que procedan establecidos a continuación para cada criterio de graduación.

2. Son criterios de graduación de las sanciones por infracciones tributarias graves:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias.

Cuando concurra esta circunstancia, el porcentaje de la sanción se incrementará en 10 puntos por cada sanción firme por infracción tributaria grave relativa al mismo tributo y en 5 puntos por cada sanción firme por infracción tributaria grave relativa a otros tributos cuya gestión corresponda a la Administración Tributaria que impone la sanción, siempre que dichas sanciones hayan sido impuestas al sujeto infractor en las condiciones reguladas.

El incremento en el porcentaje de la sanción no podrá, en ningún caso, ser inferior a 10 puntos ni superior a 50. Cuando corresponda un incremento de 5 puntos, no se aplicará incremento alguno.

Se computarán como un solo antecedente todas las infracciones graves que se deriven de la misma actuación de comprobación e investigación.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria.

Cuando concurra esta circunstancia, el porcentaje de la sanción se de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Cuando el sujeto pasivo se niegue reiteradamente a aportar los datos, informes, justificantes y antecedentes que le sean requeridos a lo largo del procedimiento y, como consecuencia de ello, la Administración Tributaria no pueda conocer la información solicitada, el porcentaje de la sanción a imponer se incrementará en 30 puntos.

2. Cuando el sujeto pasivo no comparezca, habiendo sido requerido para ello, al menos tres veces consecutivas, el porcentaje de la sanción a imponer se incrementará en 20 puntos porcentuales. Cuando de la incomparecencia reiterada se derive la necesidad de efectuar la regularización sin la presencia del obligado tributario, el porcentaje de la sanción a imponer se incrementará en 40 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción.

A estos efectos, se considerarán, principalmente, medios fraudulentos el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados. No se apreciará esta circunstancia cuando la incidencia de los documentos o soportes falsos o falseados en relación con la deuda tributaria descubierta sea inferior al 10% de ésta.

Cuando concurra esta circunstancia, el porcentaje de la sanción se incrementará en 25 puntos porcentuales.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones incompletas o inexactas de los datos necesarios para la determinación de la deuda tributaria, derivándose de ellos una disminución de ésta.

No se apreciará la existencia de esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya hecho constar en su declaración todos los datos necesarios para determinar la deuda tributaria, derivándose de ellos una disminución de la misma de una incorrecta aplicación, por el sujeto infractor, de la normativa tributaria.

No podrá apreciarse esta circunstancia cuando la conducta sea constitutiva de la infracción grave, tipificada en el artículo 79.b) de la Ley General Tributaria.

Tampoco se apreciará cuando proceda la aplicación de la circunstancia prevista en el párrafo c) del apartdo 2, del artículo 19 del Real Decreto 1930/1998 y la declaración presentada sea reflejo fiel de la contabolida que adolece de anomalías sustanciales.

Cuando concurra esta circunstancia el porcentaje de la sanción se incrementará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la deuda tributaria resulta disminuida en un 10% o menos, no se incrementará el porcentaje de la sanción.

- Si la disminución de la deuda tributaria excede del 10, 25, 50 ó 75% el porcentaje de la sanción se incrementará en 10, 15, 20 ó 25 puntos respectivamente.

Artículo 53. Procedimiento y competencia

1. Es órgano competente para acordar la imposición de las sanciones consistentes en multa pecuniaria por infracciones simples el Inspector-Jefe de la Administración Tributaria municipal.

2. La competencia para la imposición de sanciones pecuniaria por infracciones graves corresponde a los órganos que han de dictar los actos administrativos por los cuales se practiquen liquidaciones provisionales o definitivas correspondientes.

3. Para la imposición de sanciones no pecuniarias, la competencia corresponde al Alcalde

4. Para la Imposición de sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones tributarias graves y la imposición de sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones tributarias simples será de aplicación lo previsto en los artículos 63 bis, 63 ter y 63 quater introducidos en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos por el Real Decreto 1930/98, de 11 de septiembre.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Septiembre de 1.989 y publicada en el B.O.R.M. número 263 de 16 de Noviembre de 1.989.

Esta ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2.002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Murcia

2357 Gerencia de Urbanismo. Licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2.683/2001. Don Pedro Javier Cortés López. Construir vivienda unifamiliar y semisótano en Carril de Los Largos, en Beniaján, en Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

——

Murcia

2369 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Sericícola, en La Alberca.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de La Sericícola, en La Alberca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 14 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

——

Totana

2367 Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento del dominio público local.

No habiéndose presentado alegaciones a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento del dominio público local, la modificación aprobada es la siguiente:

Asignación de las siguientes categorías a calles de la localidad:

RELACION DE CALLES DE TOTANA Y CATEGORIA

Abajo	1	Macarios	2	Calderón Barca	2	Parras	2
Abarán	2	Maderera C/	1	Calleja	1	Paso	2
Aguilas	2	Maderera Pza.	1	Calvario	2	Paz	2
Alamo	1	Maestro Aguja	1	Canales	1	Peligros	2
Avenís	2	Maestro Perelle	1	Canarias	1	Perú	2
Alc. M. Tudela	1	Magallanes	2	Cánovas Castillo	1	Pilar	1
Alc. S. Guevara	2	Mallorca	2	Cañada Zamora	2	Pintor O. Miralles	2
Alcántara	2	Managua	2	Caños	1	Piqueras	1
Alcantarilla	2	Manuel García	2	Caravaca	2	Pizarro	2
Alcaraz	2	Mayas	2	Cárcel	2	Placeta	2
Alcón Molina	2	Mayor Sevilla	1	Caridad	2	Pliego	2
Aledo	2	Mayor Triana	1	Carmen	2	Pósito	1
Alférez Crespo	1	Mazarrón	2	Carmen Conde	2	Pbro. M. Romero	2
Alfonso Muñoz	2	Mecas	1	Carrasco	1	Pbro. Ramírez	1
Alhama	2	Medianos	2	Carril Tercero	1	Pbro, R. Cabrera	2
Almacén	2	Mellado	2	Cartagena	2	Prietos	2
Almería	2	Menéndez Pelayo	2	Casalarga	1	Puente	1
Alquerías	2	Menorca	2	Castilla	2	Puentecico	1
Amargura	2	México	2	Castillo	2	Puerto Rico	2
Ana Matías	1	M. De Cervantes	2	Cataluña	2	Quevedo	2
Andalucía	2	Miguel Hernández	2	Cerámica	2	Quintín	1
Andreo	2	Miguel Marin	1	Cieza	2	Quito	2
Angel	2	Min. Fdez. Ordóñez	2	Ciudad Mérida	2	Rafael Alberti	2
Animas	2	Montezuma	2	Colombia	2	Rambla Santa	1
Ant. Garrigues	1	Molina	2	Colon	2	Ramblar	1
Ant. Machado	2	Molina Segura	2	Concepción	1	Ramblica	2
Ant. Mairena	2	Molina Mellado	2	Condado	2	Raso Andreo	2
Aragón	2	Monja	2	Constitución	1	Real	2
Arcip. G. Pellicer	1	Montero	2	Corrales	2	Retiro	2
Arco	2	Montevideo	2	Costa Rica	2	Revuelta	1
Archena	2	Moratalla	2	Costera Nueva	2	Reyes Católicos	2
Argentina	2	Moratín	2	Cruz Misión	2	Ricote	2
Asturias	2	Mula	2	Cruz Hortelanos	1	Plza Rincón Flores	1
Aztecas	2	Murillo	2	Cuadras	2	Río Ebro	2
Bajada De San José	2	Navas	2	Cuartel	1	Río Guadalquivir	2
Baleares	2	Nicaragua	2	Cuartelillo	1	Río Segura	2
Balsa Nueva	2	Nª Sª De Guadalupe	1	Cuba	2	Río Tajo	2
Balsa Nueva Travesía	2	Ochoa	2	Cubico	2	Rivera, Paseo	1
Balsa Vieja	1	Olímpico	2	Chile	2	Ródenas	1
Balsero	2	Ollerías	1	Damián López	2	R. De La Fuente	2
Barbados	2	Onésimo Redondo	2	Dr. Barraquer	2	Romea	2
Barco	2	Oriente	1	Dr. Fleming	2	Romero	2
Barranco	2	Oviedo	2	Dr. Jiménez Díaz	2	Rosa	2
Barro	2	Pablo Casals	2	Dr. López Ibor	2	Salado	1
Beso	2	Pablo Neruda	2	Dr. Marañón	2	Salitre	2
Blanca	2	Pablo Picasso	2	Dr. Ramón y Cajal	2	Salvador	2
Blas Otero	2	Paco Rabal	2	Dr. Sanchis	2	Salvador Aledo	1
Bolivia	2	Padre Acosta	2	Dr. Severo Ochoa	2	S. De Madariaga	2
Bolnuevo	2	Padre A. Novele	1	Andrés Caruana	1	Salzillo	2
Borlilla	2	Padre Bernardino	2	Don Ginés	1	San Andrés	2
Brasil	2	Padre J. Mª. Llanos	2	D. José Alarcón	2	San Antonio	1
Buena Vista	2	Padre M. Benisa	1	Don José María	1	San Cosme	1
Bullas	2	Palacios	2	D. Laureano	2	San Cristóbal	1
Cabezuelas	2	Panamá	2	Don Luis	2	San Felipe	2
Calasparras	2	Paradores	1	Doña Agueda	1	San Fermín	2
Calatrava	1	Paraguay	2	Ecuador	2	San Fernando	2
				Echegaray	2	San Francisco	2
				Emilio Mora	1	San Fco. Asís	2
				Encomienda	1	San Fco. Javier	2
				Eras	1	San Ildefonso	1
				Erica	2	San José	2

Escalericas	2	San Juan	1	Libertad	2	Virgen Rosario	2
España	2	San Marin De P.	1	Librilla	2	Yecla	2
Estación	2	San Miguel	2	Lima	2	Zamora	2
Esteban	2	San Ramón	1	Lorca	1	Zanco	2
Estrecha	1	San Roque	2	Luis Martínez	2	Zeta	1
Estrella	2	Sánchez	1	Zurbarán	2		
Europa	1	Santa Bárbara	1				
Extremadura	2	Santa Constanza	2				
Federico G. Lorca	2	Sta. Eulalia Avda.	1				
Fed. Servet	2	Santa Eulalia	2				
Filipinas	2	Santa Rita	2				
Formentera	2	Santiago	1				
Fco Orellana	2	Sto. Cristo	1				
F. Mtez. Palao	1	Sto. Cristo Plza					
Fuente	1	Santo Domingo	2				
Funes	2	Santomera	2				
Gabriel Celaya	2	Santos	2				
Galicia	2	Sierra Espuña	2				
García Alix	1	Silencio	1				
García Márquez	2	Sol	1				
Gral. Asensio	2	Sucre	2				
Gral. Aznar	1	Tabarca	2				
Gral. Mola	2	Tambojar	2				
Gral. Moscardó	2	Teatro	1				
Gral. M. Grande	2	Tejada	2				
Gral. Páramo	1	Teniente P. Redondo	2				
Gral. Sanjurjo	2	Teresa Calcuta	2				
Gral. Varela	2	Teruel	2				
Glorieta	1	Tinajerías	1				
Goya	2	Tintoreros	1				
Granadica	2	Tirso De Molina	2				
Greco	2	Torreones	2				
Gregorio Cebrián	2	Tucumán	2				
Guayanas	2	Ulea	2				
Guillen	2	Uruguay	2				
Habaneras	2	Uvica	1				
Haití	2	Valencia	2				
Hnos. Pinzón	2	Valle De Guadal.	1				
Hernán Cortés	2	Vasco De Gama	2				
Héroe B. Cayuela	1	Vasco N. De Balboa	2				
Héroe. G. López	2	Velázquez	2				
Herrerías	1	Venezuela	2				
Hondales	2	Ventura Cuenca	2				
Honduras	2	Vereda De S. José	2				
Hospital	1	Vicente Alix.	2				
Hoya	2	Vidal Abarca	1				
Ibiza	2	Villa Cohete	2				
Incas	2	Virgen De Africa	2				
Innominada	2	Virgen Begoña	2				
Jacinto Benavente	2	Virgen Covadonga	2				
José. A. Requena	1	V. De Fátima	2				
José Calvo Sotelo	1	V. De La Cabeza	2				
Juan Carlos	1	V. De Esperanza	2				
Juan Cierva	1	V. Merced	2				
Juan P. Hdez	2	Virgen Nieves	2				
Juan S. Elcano	2	V. Desamparados	2				
Juan XXIII	1	Virgen Llanos	2				
Jumilla	2	Virgen Reyes	2				
Legaz	1	Virgen Montserrat.	2				
Legazpi	2	Virgen Castillo	2				
León	2	Virgen Pilar	2				

Totana, 25 de febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Norieta. Villanueva del Río Segura.

2583 Convocatoria de la Asamblea General de carácter ordinario.

Por medio de la presente convocatoria, se cita a todos los Comuneros de esta Entidad, para celebrar sesión ordinaria el próximo día 7 de abril de 2002, (domingo), en el Salón de actos del Ayuntamiento de Archena, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, para tratar sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1.- Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2001. (Extracto al dorso de esta citación).

2.- Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2002.

3.- Nombramiento de empleado de esta Comunidad, en las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno.

4.- Ruegos y preguntas.

Villanueva del Río Segura a 6 de marzo de 2002.—El Presidente.

Extravío de Titulo

2395 Anuncio extravío título Técnico Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Antonia Angulo Herreros, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 21 de febrero de 2002.—La Interesada, Antonia Angulo Herreros.